



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

Unidad de Acceso a la Información Pública

Este documento digital recopila la información establecida en el **Decreto 57-2008** del Congreso de la República de Guatemala.

Inciso 11

Si desea más información por favor escribanos a:
informacionpublica@munisanbartolome.gob.gt



4ta. calle 2-02 Zona 1



7957-6600 7830-1076



munisanbartolome.gob.gt



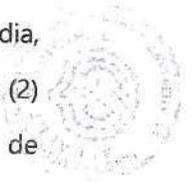
MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

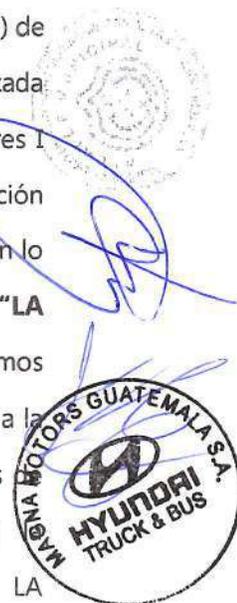
CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (04-2025). ADQUISICIÓN DE UN BUS DE TREINTA Y CUATRO (34) PASAJEROS PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ.

CUENTADANCIA DOS MIL VEINTIDÓS GUIÓN TRESCIENTOS GUIÓN TRESCIENTOS SIETE GUIÓN VEINTIDÓS GUIÓN CERO CERO UNO (2022-300-307-22-001)

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día diez de febrero del año dos mil veinticinco, NOSOTROS: por una parte **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ** de setenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de este domicilio, con residencia en la cero (0) avenida tres guión treinta y uno (3-31), zona dos (2) de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), comparezco en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, **Cuentadancia** dos mil veintidós guión trescientos guión trescientos siete guión veintidós guión cero cero uno (2022-300-307-22-001), lo cual acredito con el Acuerdo de Nombramiento número CERO SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintitrés (2023) y Acta de toma de posesión número CERO OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (08-2024) del quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), señalo como lugar para recibir notificaciones la Cuarta (4ª) calle dos guión cero dos (2-02), zona uno (1) del Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por la otra parte el señor **JOSÉ ANÍBAL CARRILLO VELÁSQUEZ**, de treinta y ocho años de edad, soltero, guatemalteco, Ejecutivo, con domicilio en el Departamento de Guatemala, identificado con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil setecientos sesenta y ocho, sesenta y cuatro mil novecientos once, cero ciento uno (1768 64911 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), actúo en calidad de Mandatario General con Representación con Cláusula Especial, de la Entidad denominada MAGNA MOTORS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, lo cual acredito con fotocopia autenticada de testimonio de escritura pública número Dieciséis (16) de fecha cinco (5) de julio de dos mil veinticuatro (2024), y aclarada por medio de la escritura pública número Diecisiete (17) de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024), ambas autorizadas en la ciudad de Guatemala,



por la Notaria Cynthia Jeannette Sequeira García, hago constar que mi mandato está vigente y es por un plazo indefinido y que el mismo se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos, del Organismo Judicial a la inscripción número uno (1) y dos (2) respectivamente, del PODER número setecientos sesenta mil setecientos veintinueve guión E (760729-E) con fecha de registro diecinueve (19) de julio del dos mil veinticuatro (2024) y en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número de Registro seiscientos noventa y ocho mil setecientos setenta y cuatro (698774), Folio quinientos veinticinco (525) del Libro ciento treinta y uno (131) de Mandatos, con fecha treinta y uno (31) de julio del dos mil veinticuatro (2024). Mi representada se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de la República bajo el número de Registro ciento cuarenta y seis mil trescientos treinta (146330), folio cincuenta y ocho (58) del libro doscientos cuarenta (240) de Sociedades Mercantiles, inscrita en forma definitiva el siete (7) de septiembre de dos mil diecisiete (2017). Señalo como lugar para recibir notificaciones la Calzada Roosevelt cincuenta y uno guión veinticinco (51-25), zona dos (2), Colonia Molino de las Flores I (uno), del municipio de Mixco, del departamento de Guatemala, con Número de Identificación Tributaria noventa y ocho millones ochenta y cinco mil seiscientos treinta y ocho (98085638). En lo sucesivo y para los efectos legales del presente contrato nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL CONTRATISTA**". Ambos otorgantes manifestamos que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de las generales antes consignadas, tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conformidad con la Ley para el otorgamiento del presente Contrato Administrativo para **ADQUISICIÓN DE UN BUS DE TREINTA Y CUATRO (34) PASAJEROS PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL: A).** Que en ACTA NÚMERO SESENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (65-2024) de Sesión Pública Ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal de San Bartolomé Milpas Altas Sacatepéquez, con fecha veintidós (22) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), en el punto QUINTO se consideró la necesidad existente de prestar apoyo a los estudiantes universitarios de las diferentes facultades de la Universidad de San Carlos de Guatemala en la jornada nocturna de ida y vuelta al Campus Central Universitario, por lo que se acordó el financiamiento de compra de un vehículo tipo bus; **B).** ACTA NÚMERO SETENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (72-2024), de Sesión Pública Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de San Bartolomé Milpas Altas Sacatepéquez, celebrada el nueve (9) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), en el punto OCTAVO se acuerda APROBAR LA COMPRA DE UN VEHÍCULO TIPO MICROBUS PARA TREINTA Y CUATRO PASAJEROS. **C).** Por lo que se procedió a elaborar los documentos de

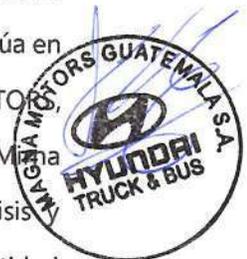




MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

cotización identificados como Bases de Cotización cero siete guión dos mil veinticuatro (07-2024) ADQUISICIÓN DE UN BUS DE TREINTA Y CUATRO (34) PASAJEROS PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ, estos documentos fueron aprobados por el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Municipal, a través de Acuerdo de Alcaldía Municipal número quinientos cincuenta y cinco guión dos mil veinticuatro (555-2024), de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), en el que se aprueban las Bases de Cotización y el formulario electrónico, en los cuales se especifican de manera pormenorizada las características del objeto del presente contrato. **D).** Posteriormente se convocó a personas individuales o jurídicas que desearan concursar en la Cotización del evento ya señalado para la recepción y apertura de ofertas a través del sistema Guatecompras. **E).** El día viernes diez (10) de enero del año dos mil veinticinco (2025) a las nueve horas (9:00) de la mañana, La Junta de Cotización nombrada por el Alcalde Municipal, a través de Acuerdo de Alcaldía Municipal número cero cero tres guión dos mil veinticinco (003-2025) de fecha tres (3) de enero de dos mil veinticinco (2025) para este proceso e integrada por: Titulares: Jaqueline Nereida Muñoz Pérez, Jaylinne Otilia Guisselle Juárez Silva, Alba Ninneth Jop Guevara. Suplentes: Jessica Lourdes Velásquez González y Yanira Elizabeth Axpuc Velásquez. Todas empleadas de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, quienes realizaron el proceso de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas presentada por: 1.) La Entidad MAGNA MOTORS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, a través del señor José Aníbal Carrillo Velásquez quien actúa en calidad de Mandatario General con Representación con Cláusula Especial. 2) CHANGHE MOTOR SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de su Gerente Administrativo y Representante Legal la señora Misha Gabriela Fernández. Las integrantes titulares de la Junta de Cotización realizaron el análisis y calificación de las ofertas presentadas, adjudicándole el objeto del presente contrato a la entidad denominada MAGNA MOTORS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA; las actuaciones de la Junta de Cotización constan en las actas siguientes: 1: Acta número cero uno guión dos mil veinticinco (01-2025) de fecha diez (10) de enero del año dos mil veinticinco (2025), suscrita en el Libro de Actas de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas autorizado por la Contraloría General de Cuentas, de Compras Municipal, en la cual consta la recepción de ofertas y la apertura de plicas. 2) Acta número cero uno guión dos mil veinticinco (01-2025), de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinticinco (2025), del Libro De Actas De Calificación Y Adjudicación De Ofertas, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, de Compras Municipal, donde consta la evaluación, calificación, análisis y adjudicación del evento de mérito. Los documentos de las distintas actuaciones dentro de este proceso se publicaron en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del



Estado GUATECOMPRAS con el número de Operación Guatecompras (NOG) veinticinco millones tres mil ciento treinta y cinco (25003135). La actuación de la Junta de Cotización fue aprobada por el Alcalde Municipal, mediante Acuerdo de Alcaldía número cero treinta y nueve guión dos mil veinticinco (039-2025) de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinticinco (2025). El presente contrato se suscribe con base a los artículos 52 (cincuenta y dos) y 53 (cincuenta y tres) del Decreto doce guión dos mil dos (12-2002) Código Municipal y sus reformas; artículos uno (1), treinta y ocho (38), cuarenta (40), cuarenta y dos (42), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), sesenta y cinco (65), sesenta y siete (67), sesenta y nueve (69) Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, del Congreso de la República de Guatemala, y artículos cuarenta y dos (42) cuarenta y tres (43) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guión dos mil seis (No. 122-2006). Se tienen por incorporados al presente Contrato la oferta de Cotización presentada por el Contratista, las Bases de cotización del evento **ADQUISICIÓN DE UN BUS DE TREINTA Y CUATRO (34) PASAJEROS PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ, especificaciones generales, especificaciones especiales.** **SEGUNDA:** El presente contrato consiste en que el CONTRATISTA se compromete a vender a la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, un vehículo consistente en: **UN BUS DE TREINTA Y CUATRO (34) PASAJEROS** entregarse en la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, conformidad con las Especificaciones elaboradas para el efecto que aparecen en el expediente respectivo y contenidas en las bases de cotización, aclarando y concretizando que las características son las que a continuación se detallan:



No.	ESPECIFICACIONES TECNICAS:
1	Combustible Diesel
2	Tipo aspiración Turbo cargado con Intercooler
3	Inyección directa de 4 tiempos enfriado por agua
4	Número de cilindros en línea
5	Número de válvulas 8
6	Cilindraje 3,907
7	Potencia (HP/rpm) 155/2,900
8	Torque (Kgm/rpm)38/1,600
9	Nivel de emisiones EURO I



MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

10	Tracción 4x2
----	--------------

No.	TRANSMISIÓN
1	Tipo de caja mecánica
2	Velocidades 5+1

No.	FRENOS
1	Sistema de frenos hidráulico de doble circuito, servoasistidos a vacío
2	Delanteros disco
3	Traseros tambor
4	Freno auxiliar Sí
5	ABS Sí
6	Tipo freno de escape
7	Válvula tipo mariposa operado por vacío, accionado en cabina
8	Válvula de detección de carga Sí

No.	CAPACIDADES
1	Peso bruto vehicular (kg) 6,650
2	Capacidad de tanque (Gal) 25
3	Total de asientos 33 pasajeros + piloto = 34

No.	DIMENSIONES:
1	Largo (mm) 7,710
2	Ancho (mm) 2,035
3	Alto (mm) 2,755
4	Distancia entre ejes (mm) 4,085
5	Distancia al suelo (mm) 195

No.	SUSPENSIÓN:
1	Suspensión delantera barra estabilizador + amortiguador
2	Suspensión trasera barra estabilizador + amortiguador
3	Tipo amortiguador tipo telescópico hidráulico



[Handwritten signature]



No.	LLANTAS:
1	Medidas llantas delanteras 205/75 R17.5-10PR
2	Medida llantas traseras 205/75 R17.5-10PR
3	Doble rodaje trasero Sí
4	Tipo llanta con tubo

No.	DIRECCIÓN:
1	Tipo hidráulica

No.	SISTEMA ELÉCTRICO:
1	Batería 24V-80AH

No.	EQUIPAMIENTO:
1	Aire acondicionado
2	Equipo de sonido AM/FM + AUX + USB
3	Tacómetro electrónico
4	Tapicería de tela
5	Asientos tipo butaca
6	Puerta lateral plegable automática
7	Velocímetro
8	Odómetro
9	Calefacción
10	Cinturones de seguridad
11	Luces para lectura
12	Extintidor de fuego
13	Ventilador de techo
14	Piso con alfombra de linóleo
15	Retrovisores exteriores
16	Retrovisor trasero convexo
17	Ventanas corredizas laterales
18	Compartimiento de equipaje trasero
19	Neblineras
20	Llanta de repuesto y cargador



[Handwritten signature]

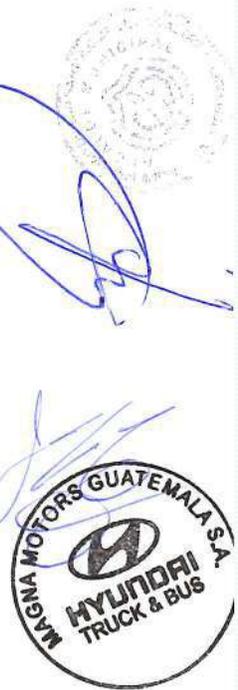




TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El contratista se compromete a entregar el vehículo por un monto de **cuatrocientos noventa mil novecientos quetzales exactos (Q490,900.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- adquirido con fondos propios de la Municipalidad del Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), por un monto de cuatrocientos noventa mil novecientos quetzales exactos (Q490,900.00) Pago que se realizara de la siguiente manera; 1) se hará un único pago contra entrega del vehículo. 2) Para que la Municipalidad pueda hacer cualquier pago al Contratista es condición indispensable que el vehículo haya sido recibido en total acuerdo y satisfacción por la Municipalidad, Este pago lo realizará la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad a través de trámite de cheque, dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles, según consta en las bases. El pago será con cargo a la partida presupuestaria número cero uno (01) cero cero (00) cero cero cero (000) cero cero dos (002) cero cero cero (000) trescientos veinticinco (325) cero trescientos siete (0307) veintiuno (21) cero uno cero uno (0101) cero cero cero uno (0001) del Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal del dos mil veinticinco. Los otorgantes declaramos haber recibido y tenido a la vista de acuerdo a la ley, La Constancia de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente con número cero ocho (08) de fecha cuatro (4) de febrero del dos mil veinticinco (2025). Para que el pago se haga efectivo EL CONTRATISTA debe presentar a la Dirección Financiera Municipal la documentación siguiente: **1.** Factura electrónica en línea (FEL) correspondiente al producto entregado, debiendo emitirse a nombre de Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, consignar el número de Identificación Tributaria (NIT) seis millones doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis (6248446) correspondiente a la Municipalidad, con la dirección de la misma cuarta (4ta) calle, dos guión cero dos (2-02) zona uno (1) San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez cantidad, descripción del producto, costo unitario y costo total. **2.** Fotocopia del Contrato. **3.** Fotocopia de la Fianza de Cumplimiento de Contrato. **CUARTA: DEL PLAZO DE ENTREGA DEL VEHICULO:** El Contratista se compromete a hacer entrega del vehículo a que se refiere el presente Contrato, a entera satisfacción de la Municipalidad, dentro del plazo contractual de **un día (1) hábil contado a partir de la fecha de aprobación del presente contrato.** El vehículo será entregado en la cuarta (4ta) calle, dos guión cero dos (2-02) zona uno (1) en las instalaciones de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, Guatemala. Cualquier retraso en la entrega del vehículo en el plazo convenido, se sancionará al CONTRATISTA con una multa equivalentes al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor total del contrato, por cada día de atraso, siempre que éste sea por causa imputable al CONTRATISTA. **QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato relevan a las partes de responsabilidad, debiendo



producirse la comunicación escrita en lo que se prueba el hecho ocurrido: La Municipalidad no cubrirá las indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a: 1) Entregar el vehículo con entera sujeción a los términos de referencia, disposiciones especiales, presentadas y suministradas para el efecto por la Municipalidad en las bases respectivas y en el presente contrato. 2) Revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que en ellos se observe, debiendo formular las consultas y observaciones con tiempo, antes de que se apruebe el mismo. 3) Cancelar los impuestos que conforme a las leyes tributarias del país lo demanden. **SEPTIMA: GARANTIAS: 1. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** EL CONTRATISTA, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente contrato debe presentar fianza con su respectiva certificación de autenticidad, emitida por entidad autorizada para el efecto, por un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato respectivo, emitida a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, lo cual constituye requisito previo a la aprobación del contrato por la autoridad superior correspondiente. LA MUNICIPALIDAD, hará efectiva la fianza de cumplimiento en los siguientes casos: 1. Si el contratista no presenta los certificados de garantía de calidad del bien o funcionamiento dentro de los quince (15) días siguientes de la entrega del bien. 2. Si el contratista no presenta la constancia que en el momento oportuno le extenderá la Municipalidad, de haber recibido a entera satisfacción el bien objeto del presente contrato. 3. Si el contratista deja de cumplir con las obligaciones derivadas de la ley y del contrato. Dicha fianza deberá estar vigente hasta darse por cumplidos, según corresponda, los casos anteriores. **2. FIANZA DE GARANTÍA DE CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO:** EL CONTRATISTA, responderá por la calidad o funcionamiento del bien mediante fianza emitida a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, con su respectiva certificación de autenticidad, que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieran durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la recepción del bien. Dicha garantía deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato y como requisito previo para la recepción del bien. El vencimiento del plazo anterior no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro por dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años, según establecen las bases, contados a partir de la recepción definitiva. **3. OTRAS GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA, presentará certificados de garantía de calidad y funcionamiento del Vehículo, entiéndase Constancia de control de calidad, constancia de respaldo y garantías del vehículo, garantía de tres (3) años o cien mil (100,000) kilómetros, placas e impuestos de circulación.



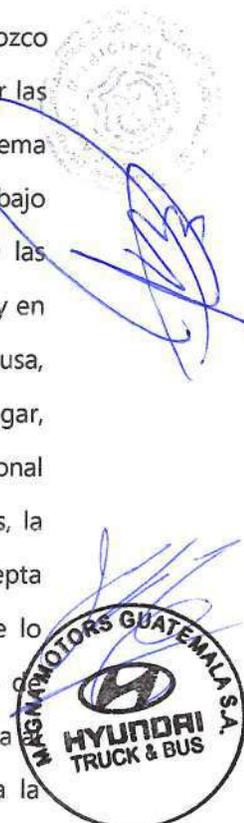


MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

Las fianzas se harán efectivas por LA MUNICIPALIDAD por incumplimiento parcial o total del contrato por parte del CONTRATISTA y para el efecto LA MUNICIPALIDAD, dará audiencia por diez días a la AFIANZADORA para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez vencido el plazo de la audiencia sin que haya resuelto positivamente a favor de la MUNICIPALIDAD, se ordenará sin más trámite el requerimiento respectivo a la AFIANZADORA que realizará el pago dentro del término que se indique, a partir de la fecha del requerimiento. **OCTAVA:** Al Contratista le queda prohibido ceder de cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato, y responderá por daños y perjuicios que pudieran presentarse **NOVENA: "CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS". **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento que él en lo personal y su Representada, no se encuentran comprendidos en las limitaciones a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y en caso de falsedad al respecto responderá por los daños y perjuicios que se produzcan por tal causa, sujetándose a las sanciones previstas en la ley, y para los efectos que éste contrato dé lugar, renunciando expresamente al fuero de su domicilio y se somete al órgano jurisdiccional competente, señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, la dirección al principio señalada, dando como bien hechas las que allí se le hagan y también acepta que LA MUNICIPALIDAD, podrá optar en caso de acción judicial por el procedimiento de lo contencioso administrativo, corriendo por cuenta de quien incumpla todo gasto derivado de cualquier demanda Judicial. **DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIA:** Toda controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, después de agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo. **DECIMA SEGUNDA: IMPUESTOS:** El Contratista está obligado al pago de timbres correspondientes, lo cual podrá hacer al final de este instrumento posteriormente a su firma. Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por el Contratista, de la obligación de efectuar algún otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezcan las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN:** El presente contrato se termina por las siguientes causas; a) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; b) Por vencimiento del plazo, c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor; d) Por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes; y, e) Si el CONTRATISTA no presenta



las fianzas a que está obligado conforme el presente contrato. **DECIMA CUARTA: APROBACIÓN:**

El presente Contrato para que surta efectos y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por el Concejo Municipal. **ACEPTACIÓN:** Los otorgantes con las calidades con que actuamos, aceptamos en los términos relacionados el presente contrato, el que previa lectura y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez.



Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez



José Aníbal Carrillo Velásquez
Mandatario General con Representación con Cláusula Especial
MAGNA MOTORS GUATEMALA SOCIEDAD ANÓNIMA

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día diez de febrero del año dos mil veinticinco, como Notaria DOY FE, que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia y que corresponden a: **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), y el señor **JOSÉ ANÍBAL CARRILLO VELÁSQUEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil setecientos sesenta y ocho, sesenta y cuatro mil novecientos once, cero ciento uno (1768 64911 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Dichas firmas calzan Contrato Administrativo número cero cuatro guión dos mil veinticinco (04-2025) con fecha diez de febrero del dos mil veintidós, entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez y la entidad MAGNA MOTORS GUATEMALA SOCIEDAD ANÓNIMA;

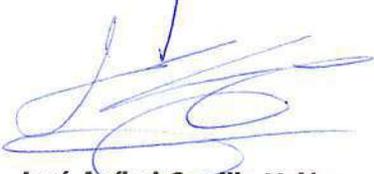


MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

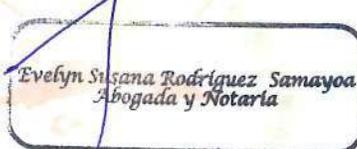
Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

quienes firman la presente acta de legalización, juntamente con la Notaria autorizante.


Rubén Ernesto Axpuc Velasquez


José Aníbal Carrillo Velásquez

Ante mí: 


Evelyn Susana Rodríguez Samayoa
Abogada y Notaria





Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
LIBRO DE ACTAS DE NOMBRAMIENTOS PARA
RENGLON 011



Nº 000050

ADENDUM NUMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTIUNO (04-2021).

RENGLÓN 011 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, siendo las once horas con treinta y nueve minutos, estando presentes el **Alcalde Municipal** el señor PEM **Rubén Ernesto Axpuc Velásquez**, de setenta (71) años de edad, casado, Guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- numero mil seiscientos dieciocho espacio setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis espacio cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, Centroamérica, la **Receptora Municipal** la señora **Ingrid Rosario Dionicio Velasquez** de treinta y siete (37) años de edad, de estado civil casada, Perito Contador con Orientación en Computación, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez originaria de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez; quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI dos mil setecientos diecisiete espacio setenta y nueve mil ochocientos noventa y seis espacio cero ciento uno (2717 79896 0101) extendido por el -RENAP- con residencia en la 4ª. Avenida "A" 5-28 de la zona 1 de San Bartolomé Milpas Altas, con Número de Identificación Tributaria cincuenta y un millones cuatrocientos cuarenta mil ciento ochenta (51440180) y demás generales conocidas ante esta municipalidad y **Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales, Directora De Recursos Humanos** quien certifica: que estando reunidos en el despacho de la Alcaldía Municipal, manifestamos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NUMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTIUNO (04-2021) de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha tres de abril de año dos mil veinticuatro (03/04/2024), suscribimos el adendum numero cero uno guion dos mil veinticuatro (01-2024), entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez e **Ingrid Rosario Dionicio Velasquez**. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con el punto resolutivo del Acuerdo municipal número cero setenta y tres guion dos mil veinticinco (073-2025), de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veinticinco (26/02/202), a través de la cual se aprobó un incremento salarial de DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 200.00) mensuales al salario actual devengado de la señora **Ingrid Rosario Dionicio Velasquez** como Receptora Municipal, Así mismo se requirió a la Dirección de Recursos Humanos de esta Municipalidad a realizar el procedimiento correspondiente al Acta Administrativa ya indicada bajo renglón 011 del presupuesto municipal vigente. **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por objeto llevar a cabo la modificación de la cláusula **TERCERA** del adendum numero cero uno guion dos mil veinticuatro (01-2024) al adendum numero cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) del acta administrativa



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
LIBRO DE ACTAS DE NOMBRAMIENTOS PARA
REGLON 011



Nº 000051

número cero cuatro guion dos mil veintiuno (04-2021), por lo cual acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **QUINTO: i)** a partir del día uno de febrero del año dos mil veinticinco (01/02/2025) y por tiempo indefinido, el salario mensual será de **CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q. 4,220.00)** afectos a descuento de ley, más **DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00)** de bonificación incentivo, con cargo a la partida asignada en el presupuesto Municipal Vigente y gozará de los derechos establecidos en la Constitución Política de la República, Código de Trabajo, Ley de Servicio Municipal y Reglamentos Municipales. **CUARTA:** El presente ADDENDUM surte sus efectos a partir del día uno de febrero del año dos mil veinticinco (01/02/2025). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Acta Administrativa y la del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en dos hojas del libro de Actas de Nombramiento para renglón 011, autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velásquez
Alcalde Municipal



Ingríd Rosario Dionicio Velásquez
DPI C.U.I 2717 79896 0101



Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000280

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 046-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; TRES DE FEBRERO DOS MIL VEINTICINCO. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 063-RRHH-2025 RENGLÓN 022 de fecha tres de febrero del año 2025, presentado por la Directora de Recursos Humanos Interina de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de una municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** Esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA:** I) Aprobar un (1) Contrato, suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:

No.	No. Contrato	Renglón	Nombres y Apellidos	Cargo	Monto	Fecha de Contrato
1	179-2025	022	RETANA CHIROY, JOHNY MISRAHY	DOCENTE DEL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL -CEM-	Q. 38,691.48	31/01/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -



PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velásquez
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

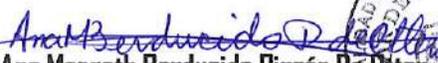
LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000288

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO SETENTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (179-2025) RENGLÓN 022 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día viernes treinta y uno de enero del año dos mil veinticinco (30/01/2025) en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciada **Ana Margoth Berducido Pinzón De Otten**, de sesenta y siete (67) años de edad, estado civil casada, Guatemalteca, Licenciada en Trabajo Social, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2270 23374 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Directora de Recursos Humanos Interina**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según Contrato Individual número cero cinco guion dos mil veinticinco (05-2025) de fecha veintiocho de enero del año dos mil veinticinco (28/01/2025), señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte el PEM: **Johny Misrahy Retana Chiray**, de treinta y seis (36) años de edad, PEM en Pedagogía, Diseño Curricular y Dirección en Centros, de estado civil Casado, nacionalidad guatemalteco, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1856 33501 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 3ra. Avenida A 7-05 Los Guachipilines zona 02, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria NIT 71861106 y quienes en lo sucesivo nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que para el efecto preceptúan, las Resoluciones No. 198-2012 DPT de fecha veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil doce, No. 330-2016 STPBI de fecha dos (02) de junio del año dos mil dieciséis y la No. 581-2016 STPBI de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil dieciséis, emitido por el Departamento Técnico Pedagógico, Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez, suscrita por el Ministerio de Educación, y mediante la aprobación de la apertura del Centro Educativo Municipal -CEM-, por el Honorable Concejo Municipal, contenida en el punto DÉCIMO TERCERO del Acta número cero dos guion dos mil trece (No. 02-2013) de Sesión Pública Ordinaria de fecha diez (10) de enero del año dos mil trece. **SEGUNDA:** La relación de trabajo inicio el día treinta de enero del año dos mil veinticinco (30/01/2025). **TERCERA:** El trabajador prestará los servicios como **Docente del Centro Educativo Municipal -CEM-**, teniendo dentro de sus funciones: a) Planificar el proceso de enseñanza-aprendizaje. b) Realizar la recuperación o activación de conocimientos previos. c) Asignar y corregir la tarea. d) Realizar la evaluación, según currículum y tiempo establecidos. e) Entregar resultados de evaluación, según lo establecido. f) Realizar retroalimentación a partir de los resultados de la evaluación. g) Elaborar materiales didácticos. h) Diseñar proyectos de investigación. i) Diseñar proyectos de desarrollo estudiantil. j) Diseñar proyectos de desarrollo comunitario. k) Diseñar y aplicar instrumentos de investigación. l) Apoyar la elaboración de horarios docentes. m) Diseñar y desarrollar tutorías, en caso necesario. n) Diseñar y desarrollar procesos de nivelación académica. o) Diseñar y desarrollar procesos de reforzamientos. p) Diseñar y desarrollar eventos relacionados con su campo de ejercicio. q) Diseñar y desarrollar prácticas innovadoras. r) Asistir y apoyar en todas las actividades curriculares. s) Asistir y apoyar las reuniones docentes. t) Remitir estudiantes a la Dirección del Centro Educativo Municipal -CEM-. u) Otras que le sean asignadas por las instancias correspondientes. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director Técnico Administrativo del Centro Educativo Municipal -CEM-. **CUARTA:** Los servicios serán prestados en el Centro Educativo Municipal San Bartolomé Milpas Altas, ubicado en la Finca El Cerro 2ª. Avenida Final zona 01, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **QUINTA:** La duración del presente contrato es a partir del día treinta de enero del año dos mil veinticinco (30/01/2025) al día treinta de noviembre del año dos mil veinticinco (30/11/2025), entendiéndose que el plazo del contrato es por diez (10) meses y dos (02) días, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el Artículo 86 del Código de Trabajo Vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **SEXTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de dieciocho a veintidós horas (18:00 a 22:00). **SÉPTIMA:** El salario será de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3,550.60), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **OCTAVA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.


Licda. Ana Margoth Berducido Pinzón De Otten
Directora de Recursos Humanos Interina




PEM Johny Misrahy Retana Chiray
DPI/CUI 1856 33501 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000281

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 047-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; TRES DE FEBRERO DOS MIL VEINTICINCO. –**

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 065-RRHH-2025 RENGLÓN 022 de fecha tres de febrero del año 2025, presentado por la Directora de Recursos Humanos Interina de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de una municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** Esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA: I) Aprobar un (1) Contrato, suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No.	No. Contrato	Renglón	Nombres y Apellidos	Cargo	Monto	Fecha de Contrato
1	180-2025	022	JOP AXPUAC DE GUTIÉRREZ DELIA MARISOL	AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO (PMT)	Q. 42,492.08	03/02/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -



PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velásquez
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

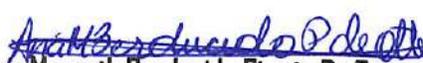
LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000289

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO OCHENTA GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (180-2025) RENGLÓN 022 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día lunes tres de febrero del año dos mil veinticinco (03/02/2025) en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciada **Ana Margoth Berducido Pinzón De Otten**, de sesenta y siete (67) años de edad, estado civil casada, Guatemalteca, Licenciada en Trabajo Social, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2270 23374 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Directora de Recursos Humanos Interina**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según Contrato Individual número cero cinco guion dos mil veinticinco (05-2025) de fecha veintiocho de enero del año dos mil veinticinco (28/01/2025), señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señora: **Delia Marisol Jop Apxuac de Gutierrez**, de treinta y siete (37) años de edad, Bachiller en Computación con Orientación Científica, de estado civil casada, nacionalidad guatemalteca, originaria del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1805 83700 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 2da. Calle B 2-12 zona 01, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, Número de Identificación Tributaria NIT 39807681. Quien en lo sucesivo nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD Y LA TRABAJADORA" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día uno de febrero del año dos mil veinticinco (01/02/2025). **SEGUNDA:** La trabajadora prestará los servicios como **Agente de la Policía Municipal de Tránsito (PMT)**, teniendo asignadas las siguientes funciones: a) Regular el tránsito vehicular y peatonal en los puntos asignados. b) Hacer operativos para agilizar el tránsito vehicular, tales como habilitación de carriles reversibles, apoyo en señalización, habilitación de vías alternas con previa autorización. c) Portar el uniforme completo e insignias que lo identifiquen correctamente cuando este de servicio. d) Ser el responsable del cuidado, limpieza, resguardo y buen uso del equipo que se le asigne (vehículos, conos, separadores, radios, y otros medios que faciliten su trabajo). e) Reportar a su jefe inmediato la fluidez vehicular durante las horas pico en los puntos de servicios o patrullajes asignados. f) Extender las multas correspondientes a los infractores de la ley y reglamento de tránsito. g) Consignar los vehículos, tarjetas de circulación y licencias de conducir y remitir a las personas que infrinjan la ley y reglamento de tránsito a donde correspondan efectuando el procedimiento respectivo. h) Reportar toda situación que se relacione con la municipalidad y que sea detectada encontrándose en su punto de servicio y patrullaje. i) Tener disponibilidad para situaciones de emergencia y actividades relevantes municipal y nacional, en apresto al llamado. j) Dar capacitaciones de educación vial en escuelas del municipio. k) Comunicar a base cualquier anomalía que coordinen con PNC. l) Informar sobre la existencia de sus boletas de aviso, requerimiento de pago y citación. m) Otras funciones inherentes a su cargo, además de las contenidas en el reglamento interno de la Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Oficial de la Policía Municipal de Tránsito (PMT). **TERCERA:** Los servicios serán prestados en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día uno de febrero del año dos mil veinticinco (01/02/2025) al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025), entendiéndose que el plazo del contrato es por once (11) meses, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo incluye veinticuatro (24) horas en servicio y veinticuatro (24) horas de descanso de lunes a jueves, y dos veces al mes, alternamente y de acuerdo a una programación, setenta y dos (72) horas de servicio los días viernes, sábado y domingo. Haciendo constar que de requerirlo en caso de emergencia deberá presentarse a la jefatura correspondiente. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3,550.60), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SEPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.


Licda. Ana Margoth Berducido Pinzón De Otten
Directora de Recursos Humanos Interina




Delia Marisol Jop Apxuac de Gutierrez
DPI CUI 1805 83700 0101



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000292

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 057-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; DOCE DE FEBRERO DOS MIL VEINTICINCO. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 073-RRHH-2025 RENGLÓN 022 de fecha doce de febrero del año 2025, presentado por la Directora de Recursos Humanos Interina de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **dos (2) Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de una municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** Esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA: I) Aprobar dos (2) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No.	No. Contrato	Renglón	Nombres y Apellidos	Cargo	Monto	Fecha de Contrato
1	181-2025	022	SANTOS MARTÍNEZ, WENDY CLARIBEL	AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO (PMT)	Q. 41,399.39	11/02/2025
2	182-2025	022	RODRIGUEZ AJUALIP, ROBERTO	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL	Q. 40,856.45	11/02/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
REGISTRADO
13 FEB 2025
MARIA ANARADO
11:28 AM

PEM. Rubén Ernesto Axupuc Velásquez
Alcalde Municipal



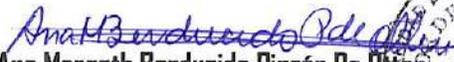


MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000290

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (181-2025) RENGLÓN 022 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día martes once de febrero del año dos mil veinticinco (11/02/2025) en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciada **Ana Margoth Berducido Pinzón De Otten**, de sesenta y siete (67) años de edad, estado civil casada, Guatemalteca, Licenciada en Trabajo Social, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2270 23374 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Directora de Recursos Humanos Interina**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según Contrato Individual número cero cinco guion dos mil veinticinco (05-2025) de fecha veintiocho de enero del año dos mil veinticinco (28/01/2025), señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señorita: **Wendy Claribel Santos Martínez**, de treinta y cinco (35) años de edad, Perito Contador con Orientación en Computación, de estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, originaria del municipio de Escuintla, del departamento de Escuintla y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1675 35315 0501 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 4 Avenida 7-02 zona 01, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, Número de Identificación Tributaria NIT 52454908. Quien en lo sucesivo nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD Y LA TRABAJADORA" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día cuatro de febrero del año dos mil veinticinco (04/02/2025). **SEGUNDA:** La trabajadora prestará los servicios como **Agente de la Policía Municipal de Tránsito (PMT)**, teniendo asignadas las siguientes funciones: a) Regular el tránsito vehicular y peatonal en los puntos asignados. b) Hacer operativos para agilizar el tránsito vehicular, tales como habilitación de carriles reversibles, apoyo en señalización, habilitación de vías alternas con previa autorización. c) Portar el uniforme completo e insignias que lo identifiquen correctamente cuando este de servicio. d) Ser el responsable del cuidado, limpieza, resguardo y buen uso del equipo que se le asigne (vehículos, conos, separadores, radios, y otros medios que faciliten su trabajo). e) Reportar a su jefe inmediato la fluidez vehicular durante las horas pico en los puntos de servicios o patrullajes asignados. f) Extender las multas correspondientes a los infractores de la ley y reglamento de tránsito. g) Consignar los vehículos, tarjetas de circulación y licencias de conducir y remitir a las personas que infrinjan la ley y reglamento de tránsito a donde correspondan efectuando el procedimiento respectivo. h) Reportar toda situación que se relacione con la municipalidad y que sea detectada encontrándose en su punto de servicio y patrullaje. i) Tener disponibilidad para situaciones de emergencia y actividades relevantes municipal y nacional, en apresto al llamado. j) Dar capacitaciones de educación vial en escuelas del municipio. k) Comunicar a base cualquier anomalía que coordinen con PNC. l) Informar sobre la existencia de sus boletas de aviso, requerimiento de pago y citación. m) Otras funciones inherentes a su cargo, además de las contenidas en el reglamento interno de la Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Oficial de la Policía Municipal de Tránsito (PMT). **TERCERA:** Los servicios serán prestados en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día cuatro de febrero del año dos mil veinticinco (04/02/2025) al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025), entendiéndose que el plazo del contrato es por diez (10) meses y veinticinco (25) días, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo incluye veinticuatro (24) horas en servicio y veinticuatro (24) horas de descanso de lunes a jueves, y dos veces al mes, alternamente y de acuerdo a una programación, setenta y dos (72) horas de servicio los días viernes, sábado y domingo. Haciendo constar que de requerirlo en caso de emergencia deberá presentarse a la jefatura correspondiente. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3.550.60), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SEPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.


Licda. Ana Margoth Berducido Pinzón De Otten
Directora de Recursos Humanos Interina




Wendy Claribel Santos Martínez
DPI CUI 1675 35315 0501



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000292

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 057-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; DOCE DE FEBRERO DOS MIL VEINTICINCO. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.

CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista Oficio 073-RRHH-2025 RENGLÓN 022 de fecha doce de febrero del año 2025, presentado por la Directora de Recursos Humanos Interina de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **dos (2) Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de una municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** Esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA: I) Aprobar dos (2) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No.	No. Contrato	Renglón	Nombres y Apellidos	Cargo	Monto	Fecha de Contrato
1	181-2025	022	SANTOS MARTÍNEZ, WENDY CLARIBEL	AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO (PMT)	Q. 41,399.39	11/02/2025
2	182-2025	022	RODRIGUEZ AJUALIP, ROBERTO	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL	Q. 40,856.45	11/02/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -**

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
13 FEB 2025
Malia Anarado
11:28 AM

PEM. Rubén Ernesto Axbuy Veldsquez
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000291

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (182-2025) RENGLÓN 022

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día martes once de febrero del año dos mil veinticinco (11/02/2025) en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciada **Ana Margoth Berducido Pinzón De Otten**, de sesenta y siete (67) años de edad, estado civil casada, Guatemalteca, Licenciada en Trabajo Social, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2270 23374 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Directora de Recursos Humanos Interina**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según Contrato Individual número cero cinco guion dos mil veinticinco (05-2025) de fecha veintiocho de enero del año dos mil veinticinco (28/01/2025), señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte el señor: **Roberto Rodriguez Ajualip**, de cincuenta y seis (56) años de edad, Jardinerero, de estado civil casado, nacionalidad guatemalteco, originario del municipio de Escuintla, del departamento de Escuintla y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1693 88379 0501 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 6-78 La Zarcita zona 03, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, Número de Identificación Tributaria NIT 30743257 y quienes en lo sucesivo nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día ocho de febrero del año dos mil veinticinco (08/02/2025). **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Auxiliar de mantenimiento del Estadio Municipal**, teniendo dentro de sus funciones: a) Limpieza de la entrada principal del estadio. b) Limpieza y mantenimiento de los vestidores, graderío y servicios sanitarios. c) Limpieza de la pista. d) Limpieza, mantenimiento y abono de la gramilla. e) Limpieza de los tragantes del sistema de drenajes. f) Corte del monte que crece en el interior del estadio, en los cuatro paredones. g) Corte de la grama de la cancha, con medios mecanizados. h) Las demás atribuciones inherentes a la naturaleza del puesto de trabajo y de las actividades que le sean asignadas por su jefe inmediato. i) Otras inherentes al cargo. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de Mantenimiento del Estadio Municipal. **TERCERA:** Los servicios serán prestados en el Estadio Municipal del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día ocho de febrero del año dos mil veinticinco (08/02/2025) al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025), entendiéndose que el plazo del contrato es por diez (10) meses y veintiún (21) días, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el Artículo 86 del Código de Trabajo Vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de siete a dieciséis horas (07:00 a 16:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo). Sábados de siete a once (07:00 a 11:00) horas. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3,550.60), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.

Ana Margoth Berducido Pinzón De Otten

Licda. Ana Margoth Berducido Pinzón De Otten
Directora de Recursos Humanos Interina



Roberto Rodriguez Ajualip
DPI CUI 1693 88379 0501



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000300

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 063-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; VEINTE DE FEBRERO DOS MIL VEINTICINCO. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 087-RRHH-2025 RENGLÓN 022 de fecha diecinueve de febrero del año 2025, presentado por la Directora de Recursos Humanos Interina de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de diez (10) **Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de una municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** Esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA:** 1) **Aprobar diez (10) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

O.	NUMERO DE CONTRATO	RENGLON	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MONTO	FECHA DE CONTRATO
1	183-2025	022	GARRIDO DONIS, CESAR AUGUSTO	PILOTO MUNICIPAL	Q 45,214.11	18/02/2025
2	184-2025	022	ASPUAC BENITEZ, MARTÍN ROBERTO	DOCENTE DE COMPUTACIÓN EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO XPUACA	Q 37,686.19	18/02/2025
3	185-2025	022	AXPUAC XPUAC, KARLA DINORA	DOCENTE DE INGLES EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO XPUACA	Q 37,686.19	18/02/2025
4	186-2025	022	AXPUAC CAMEY, CRISTIAN RICARDO	DOCENTE DE COMPUTACIÓN EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO XPUACA ANEXA	Q 37,686.19	18/02/2025
5	187-2025	022	CASTRO HERNÁNDEZ, KENIA DANIELA	DOCENTE DE INGLES EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO XPUACA ANEXA	Q 37,686.19	18/02/2025
6	188-2025	022	CHICOP VELÁSQUEZ, GLENDA ALEJANDRA	DOCENTE DE COMPUTACIÓN EN LA ESCUELA OFICIAL DE PÁRVULOS (E.O.D.P)	Q 37,686.19	18/02/2025
7	189-2025	022	ORDOÑEZ FUENTES, SOFÍA DEL CARMEN	DOCENTE DE INGLES EN LA ESCUELA OFICIAL DE PÁRVULOS (E.O.D.P)	Q 37,686.19	18/02/2025



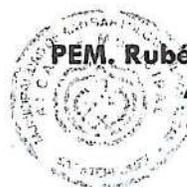
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000301

8	190-2025	022	GODINEZ VELÁSQUEZ, MABELYN JAMILETH	DOCENTE DE INGLES EN LA ESCUELA OFICIAL DE PÁRVULOS (CADI)	Q 37,686.19	18/02/2025
9	191-2025	022	AXPUAC VELÁSQUEZ, LUZ MARÍA	DOCENTE DE EDUCACIÓN FISICA EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BASICA (INEB)	Q 37,686.19	18/02/2025
10	192-2025	022	GÓMEZ PABLO, ELVIA BERLINDA	CONSERJE DE LA ESCUELA OFICIAL DE PÁRVULOS (E.O.D.P) Y MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA PARA FINCA DEL CERRO	Q 39,499.09	18/02/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -



PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal



15:48

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022

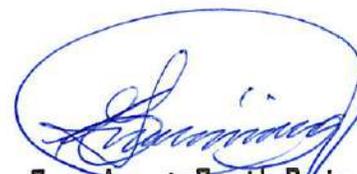


Nº 000292

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO OCHENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (83-2025) RENGLÓN 022 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día martes dieciocho de febrero del año dos mil veinticinco (18/02/2025), en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciada **Ana Margoth Berducido Pinzón De Otten**, de sesenta y siete (67) años de edad, estado civil casada, Guatemalteca, Licenciada en Trabajo Social, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2270 23374 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Directora de Recursos Humanos Interina**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según Contrato Individual número cero cinco guion dos mil veinticinco (05-2025) de fecha veintiocho de enero del año dos mil veinticinco (28/01/2025), señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte el señor: **Cesar Augusto Garrido Donis**, de sesenta y cinco (65) años de edad, de estado civil soltero, Perito Contador, nacionalidad guatemalteco, originario del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala y vecino del municipio de Mixco, del departamento de Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2445 96859 0101 extendido por el RENAP de la república de Guatemala, con residencia en la 6ª. Avenida "A" D-32 zona 03, de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, Número de Identificación Tributaria NIT 3899837 Quien en lo sucesivo nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día diecisiete de febrero del año dos mil veinticinco (17/02/2025). **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Piloto Municipal**, teniendo dentro de sus funciones: a) Entregar fuera de las instalaciones municipales, las resoluciones de Concejo Municipal y de Alcaldía Municipal y cualquier otra notificación que le sea requerida. b) Realizar las diligencias que le sean encomendadas por el Alcalde Municipal y/o Secretario Municipal. c) Responsable del cuidado, mantenimiento y buen uso del vehículo y equipo asignado para el correcto desempeño de sus labores. d) Informar a la autoridad inmediata superior cualquier desperfecto, deterioro o perjuicio encontrado en el vehículo bajo su responsabilidad, cuando el mismo sea utilizado por otro funcionario o dependencia. e) Llenar el formulario asignado de control de rutas. f) Transportar al personal de las diferentes unidades. g) Notificación de los documentos municipales de Alcaldía Municipal, así como el envío de correspondencia interna y externa a la Municipalidad. h) Otras inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar en conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativo y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Alcalde Municipal. **TERCERA:** Los servicios serán prestados en la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, ubicada en la 4ª. Calle 2-02, zona 01 del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día diecisiete de febrero del año dos mil veinticinco (17/01/2025) al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025), entendiéndose que el plazo del contrato es por diez (10) meses y doce (12) días, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el Artículo 86 del Código de Trabajo Vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de lunas a viernes de ocho a diecisiete horas (08:00 A 17:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo), con la salvedad que si hubiera una emergencia o comisión día sábado o domingo se presentará a trabajar. **SEXTA:** El salario será de CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 4,085.60), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.


Licda. Ana Margoth Berducido Pinzón De Otten
Directora de Recursos Humanos Interina




Cesar Augusto Garrido Donis
DPI CUI 2445 96859 0101



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000300

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 063-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; VEINTE DE FEBRERO DOS MIL VEINTICINCO. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 087-RRHH-2025 RENGLÓN 022 de fecha diecinueve de febrero del año 2025, presentado por la Directora de Recursos Humanos Interina de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de diez (10) Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de una municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** Esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA:** 1) Aprobar diez (10) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:

O.	NUMERO DE CONTRATO	RENGLON	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MONTO	FECHA DE CONTRATO
1	183-2025	022	GARRIDO DONIS, CESAR AUGUSTO	PILOTO MUNICIPAL	Q 45,214.11	18/02/2025
2	184-2025	022	ASPUAC BENITEZ, MARTÍN ROBERTO	DOCENTE DE COMPUTACIÓN EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA	Q 37,686.19	18/02/2025
3	185-2025	022	AXPUAC AXPUAC, KARLA DINORA	DOCENTE DE INGLES EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA	Q 37,686.19	18/02/2025
4	186-2025	022	AXPUAC CAMEY, CRISTIAN RICARDO	DOCENTE DE COMPUTACIÓN EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA ANEXA	Q 37,686.19	18/02/2025
5	187-2025	022	CASTRO HERNÁNDEZ, KENIA DANIELA	DOCENTE DE INGLES EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA ANEXA	Q 37,686.19	18/02/2025
6	188-2025	022	CHICOP VELÁSQUEZ, GLENDA ALEJANDRA	DOCENTE DE COMPUTACIÓN EN LA ESCUELA OFICIAL DE PÁRVULOS (E.O.D.P)	Q 37,686.19	18/02/2025
7	189-2025	022	ORDOÑEZ FUENTES, SOFÍA DEL CARMEN	DOCENTE DE INGLES EN LA ESCUELA OFICIAL DE PÁRVULOS (E.O.D.P)	Q 37,686.19	18/02/2025



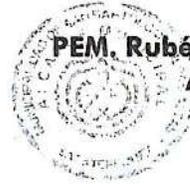
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000301

8	190-2025	022	GODINEZ VELÁSQUEZ, MABELYN JAMILETH	DOCENTE DE INGLES EN LA ESCUELA OFICIAL DE PÁRVULOS (CADI)	Q 37,686.19	18/02/2025
9	191-2025	022	AXPUAC VELÁSQUEZ, LUZ MARÍA	DOCENTE DE EDUCACIÓN FISICA EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BASICA (INEB)	Q 37,686.19	18/02/2025
10	192-2025	022	GÓMEZ PABLO, ELVIA BERLINDA	CONSERJE DE LA ESCUELA OFICIAL DE PÁRVULOS (E.O.D.P) Y MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA PARA FINCA DEL CERRO	Q 39,499.09	18/02/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -



PEM. Rubén Ernesto Apxuac Velasquez
Alcalde Municipal



15:48

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000293

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (184-2025) RENGLÓN 022 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día martes dieciocho de febrero del año dos mil veinticinco (18/02/2025) en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciada **Ana Margoth Berducido Pinzón De Otten**, de sesenta y siete (67) años de edad, estado civil casada, Guatemalteca, Licenciada en Trabajo Social, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2270 23374 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Directora de Recursos Humanos Interina**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según Contrato Individual número cero cinco guion dos mil veinticinco (05-2025) de fecha veintiocho de enero del año dos mil veinticinco (28/01/2025), señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte el joven: **Martín Roberto Aspuac Benitez**, de veinticinco (25) años de edad, Perito Contador con Orientación en Computación, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteco, originario y vecino del municipio de Antigua Guatemala, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 3056 18083 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 3ra. Calle 1-32 zona 01, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria NIT 99318199 y quienes en lo sucesivo nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe en base al Convenio número 005-2025 de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, de fecha seis de febrero del año dos mil veinticinco (06/02/2025), y con fundamento en los artículos 2, 71, 72 y 194 literales a) y f) 253 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 6, 7, 9, 35, 36 numeral 1, 531 literal b), 70, 96 del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; Código Municipal; Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), y mediante aprobación por el Honorable Concejo Municipal, contenida en el punto SEGUNDO del Acta número cero nueve guion dos mil veinticinco (No. 09-2025) de Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de enero del año dos mil veinticinco (30/01/2025). **SEGUNDA:** La relación de trabajo inicio el día diecisiete de febrero del año dos mil veinticinco (17/02/2025). **TERCERA:** El trabajador prestará los servicios como **Docente de Computación en la Escuela Oficial Urbana Mixta Lázaro Axpucac**, teniendo dentro de sus funciones: a) Planificar el proceso de enseñanza-aprendizaje. b) Realizar la recuperación o activación de conocimientos previos. c) Asignar y corregir la tarea. d) Realizar la evaluación, según currículum y tiempo establecidos. e) Entregar resultados de evaluación, según lo establecido. f) Realizar retroalimentación a partir de los resultados de la evaluación. g) Elaborar materiales didácticos. h) Diseñar proyectos de investigación. i) Diseñar proyectos de desarrollo estudiantil. j) Diseñar proyectos de desarrollo comunitario. k) Diseñar y aplicar instrumentos de investigación. l) Apoyar la elaboración de horarios docentes. m) Diseñar y desarrollar tutorías, en caso necesario. n) Diseñar y desarrollar procesos de nivelación académica. o) Diseñar y desarrollar procesos de reforzamientos. p) Diseñar y desarrollar eventos relacionados con su campo de ejercicio. q) Diseñar y desarrollar prácticas innovadoras. r) Asistir y apoyar en todas las actividades curriculares. s) Asistir y apoyar las reuniones docentes. t) Otras que le sean asignadas por las instancias correspondientes. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000294

la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director (a) de la Escuela Oficial Urbana Mixta Lázaro Apxuaca. **CUARTA:** Los servicios serán prestados en la Escuela Oficial Urbana Mixta Lázaro Apxuaca en la 3ª. Calle 1-II zona 01 del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **QUINTA:** La duración del presente contrato es a partir del día diecisiete de febrero del año dos mil veinticinco (17/02/2025) al día quince de diciembre del año dos mil veinticinco (15/12/2025), entendiéndose que el plazo del contrato es por nueve (09) meses y veintisiete (27) días, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el Artículo 86 del Código de Trabajo Vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **SEXTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes en jornada matutina. **SÉPTIMA:** El salario será de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3,550.60), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **OCTAVA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en dos hojas del Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.


Licda. Ana Margoth Berducido Pinzón De Otten
Directora de Recursos Humanos Interina




Martín Roberto Aspuac Benitez
DPI CUI 3056 18083 0301



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000300

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 063-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; VEINTE DE FEBRERO DOS MIL VEINTICINCO. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 087-RRHH-2025 RENGLÓN 022 de fecha diecinueve de febrero del año 2025, presentado por la Directora de Recursos Humanos Interina de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de diez (10) **Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de una municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** Esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA: I) Aprobar diez (10) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

O.	NUMERO DE CONTRATO	RENGLON	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MONTO	FECHA DE CONTRATO
1	183-2025	022	GARRIDO DONIS, CESAR AUGUSTO	PILOTO MUNICIPAL	Q 45,214.11	18/02/2025
2	184-2025	022	ASPUAC BENITEZ, MARTÍN ROBERTO	DOCENTE DE COMPUTACIÓN EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA	Q 37,686.19	18/02/2025
3	185-2025	022	AXPUAC AXPUAC, KARLA DINORA	DOCENTE DE INGLES EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA	Q 37,686.19	18/02/2025
4	186-2025	022	AXPUAC CAMEY, CRISTIAN RICARDO	DOCENTE DE COMPUTACIÓN EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA ANEXA	Q 37,686.19	18/02/2025
5	187-2025	022	CASTRO HERNÁNDEZ, KENIA DANIELA	DOCENTE DE INGLES EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA ANEXA	Q 37,686.19	18/02/2025
6	188-2025	022	CHICOP VELÁSQUEZ, GLENDA ALEJANDRA	DOCENTE DE COMPUTACIÓN EN LA ESCUELA OFICIAL DE PÁRVULOS (E.O.D.P)	Q 37,686.19	18/02/2025
7	189-2025	022	ORDOÑEZ FUENTES, SOFÍA DEL CARMEN	DOCENTE DE INGLES EN LA ESCUELA OFICIAL DE PÁRVULOS (E.O.D.P)	Q 37,686.19	18/02/2025



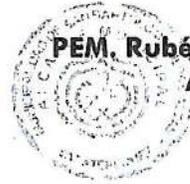
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000301

8	190-2025	022	GODINEZ VELÁSQUEZ, MABELYN JAMILETH	DOCENTE DE INGLES EN LA ESCUELA OFICIAL DE PÁRVULOS (CADI)	Q 37,686.19	18/02/2025
9	191-2025	022	AXPUAC VELÁSQUEZ, LUZ MARÍA	DOCENTE DE EDUCACIÓN FISICA EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BASICA (INEB)	Q 37,686.19	18/02/2025
10	192-2025	022	GÓMEZ PABLO, ELVIA BERLINDA	CONSERJE DE LA ESCUELA OFICIAL DE PÁRVULOS (E.O.D.P) Y MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA PARA FINCA DEL CERRO	Q 39,499.09	18/02/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -



PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal



15:48

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000295

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (185-2025) RENGLÓN 022

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día martes dieciocho de febrero del año dos mil veinticinco (18/02/2025) en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciada **Ana Margoth Berducido Pinzón De Otten**, de sesenta y siete (67) años de edad, estado civil casada, Guatemalteca, Licenciada en Trabajo Social, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2270 23374 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Directora de Recursos Humanos Interina**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según Contrato Individual número cero cinco guion dos mil veinticinco (05-2025) de fecha veintiocho de enero del año dos mil veinticinco (28/01/2025), señala como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señorita: **Karla Dinora Apxuac Apxuac**, de veintisiete (27) años de edad, Maestra de Educación Preprimaria, de estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, originaria y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 3061 81355 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 2da. Calle A 0-2 zona 02, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria NIT 105728357 y quienes en lo sucesivo nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD Y LA TRABAJADORA" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe en base al Convenio número 005-2025 de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, de fecha seis de febrero del año dos mil veinticinco (06/02/2025), y con fundamento en los artículos 2, 71, 72 y 194 literales a) y f) 253 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 6, 7, 9, 35, 36 numeral I, 531 literal b), 70, 96 del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; Código Municipal; Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), y mediante aprobación por el Honorable Concejo Municipal, contenida en el punto SEGUNDO del Acta número cero nueve guion dos mil veinticinco (No. 09-2025) de Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de enero del año dos mil veinticinco (30/01/2025). **SEGUNDA:** La relación de trabajo inicio el día diecisiete de febrero del año dos mil veinticinco (17/02/2025). **TERCERA:** La trabajadora prestará los servicios como **Docente de Inglés en la Escuela Oficial Urbana Mixta Lázaro Apxuaca**, teniendo dentro de sus funciones: a) Planificar el proceso de enseñanza-aprendizaje. b) Realizar la recuperación o activación de conocimientos previos. c) Asignar y corregir la tarea. d) Realizar la evaluación, según currículum y tiempo establecidos. e) Entregar resultados de evaluación, según lo establecido. f) Realizar retroalimentación a partir de los resultados de la evaluación. g) Elaborar materiales didácticos. h) Diseñar proyectos de investigación. i) Diseñar proyectos de desarrollo estudiantil. j) Diseñar proyectos de desarrollo comunitario. k) Diseñar y aplicar instrumentos de investigación. l) Apoyar la elaboración de horarios docentes. m) Diseñar y desarrollar tutorías, en caso necesario. n) Diseñar y desarrollar procesos de nivelación académica. o) Diseñar y desarrollar procesos de reforzamientos. p) Diseñar y desarrollar eventos relacionados con su campo de ejercicio. q) Diseñar y desarrollar prácticas innovadoras. r) Asistir y apoyar en todas las actividades curriculares. s) Asistir y apoyar las reuniones docentes. t) Otras que le sean asignadas por las instancias correspondientes. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000296

responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director (a) de la Escuela Oficial Urbana Mixta Lázaro Apxuaca. **CUARTA:** Los servicios serán prestados en la Escuela Oficial Urbana Mixta Lázaro Apxuaca en la 3ª. Calle 1-II zona 01 del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **QUINTA:** La duración del presente contrato es a partir del día diecisiete de febrero del año dos mil veinticinco (17/02/2025) al día quince de diciembre del año dos mil veinticinco (15/12/2025), entendiéndose que el plazo del contrato es por nueve (09) meses y veintisiete (27) días, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el Artículo 86 del Código de Trabajo Vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **SEXTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes en jornada matutina. **SÉPTIMA:** El salario será de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3,550.60), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **OCTAVA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en dos hojas del Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.


Licda. Ana Margoth Berducido Pinzón De Otten
Directora de Recursos Humanos Interina




Karla Dinora Apxuac Apxuac
DPI CUI 3061 81355 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000300

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 063-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; VEINTE DE FEBRERO DOS MIL VEINTICINCO. –**

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 087-RRHH-2025 RENGLÓN 022 de fecha diecinueve de febrero del año 2025, presentado por la Directora de Recursos Humanos Interina de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de diez (10) **Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de una municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** Esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA:** 1) **Aprobar diez (10) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

O.	NUMERO DE CONTRATO	RENGLON	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MONTO	FECHA DE CONTRATO
1	183-2025	022	GARRIDO DONIS, CESAR AUGUSTO	PILOTO MUNICIPAL	Q 45,214.11	18/02/2025
2	184-2025	022	ASPUAC BENITEZ, MARTÍN ROBERTO	DOCENTE DE COMPUTACIÓN EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA	Q 37,686.19	18/02/2025
3	185-2025	022	AXPUAC AXPUAC, KARLA DINORA	DOCENTE DE INGLES EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA	Q 37,686.19	18/02/2025
4	186-2025	022	AXPUAC CAMEY, CRISTIAN RICARDO	DOCENTE DE COMPUTACIÓN EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA ANEXA	Q 37,686.19	18/02/2025
5	187-2025	022	CASTRO HERNÁNDEZ, KENIA DANIELA	DOCENTE DE INGLES EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA ANEXA	Q 37,686.19	18/02/2025
6	188-2025	022	CHICOP VELÁSQUEZ, GLENDA ALEJANDRA	DOCENTE DE COMPUTACIÓN EN LA ESCUELA OFICIAL DE PÁRVULOS (E.O.D.P)	Q 37,686.19	18/02/2025
7	189-2025	022	ORDOÑEZ FUENTES, SOFÍA DEL CARMEN	DOCENTE DE INGLES EN LA ESCUELA OFICIAL DE PÁRVULOS (E.O.D.P)	Q 37,686.19	18/02/2025



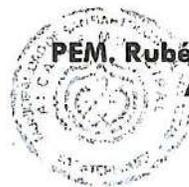
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000301

8	190-2025	022	GODINEZ VELÁSQUEZ, MABELYN JAMILETH	DOCENTE DE INGLES EN LA ESCUELA OFICIAL DE PÁRVULOS (CADI)	Q 37,686.19	18/02/2025
9	191-2025	022	AXPUAC VELÁSQUEZ, LUZ MARÍA	DOCENTE DE EDUCACIÓN FISICA EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BASICA (INEB)	Q 37,686.19	18/02/2025
10	192-2025	022	GÓMEZ PABLO, ELVIA BERLINDA	CONSERJE DE LA ESCUELA OFICIAL DE PÁRVULOS (E.O.D.P) Y MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA PARA FINCA DEL CERRO	Q 39,499.09	18/02/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -



PEM. Rubén Ernesto Apxuac Velasquez
Alcalde Municipal



15:48

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000297

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (186-2025) RENGLÓN 022

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día martes dieciocho de febrero del año dos mil veinticinco (18/02/2025) en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciada **Ana Margoth Berducido Pinzón De Otten**, de sesenta y siete (67) años de edad, estado civil casada, Guatemalteca, Licenciada en Trabajo Social, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2270 23374 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Directora de Recursos Humanos Interina**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según Contrato Individual número cero cinco guion dos mil veinticinco (05-2025) de fecha veintiocho de enero del año dos mil veinticinco (28/01/2025), señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte el joven: **Cristian Ricardo Apxuac Camey**, de veintiséis (26) años de edad, Bachiller Industrial y Perito en Informática y Computación, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteco, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2746 51580 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 1era. Calle 2-12 zona 04, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria NIT 102253870 y quienes en lo sucesivo nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe en base al Convenio número 005-2025 de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, de fecha seis de febrero del año dos mil veinticinco (06/02/2025), y con fundamento en los artículos 2, 71, 72 y 194 literales a) y f) 253 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 6, 7, 9, 35, 36 numeral 1, 531 literal b), 70, 96 del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; Código Municipal; Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), y mediante aprobación por el Honorable Concejo Municipal, contenida en el punto SEGUNDO del Acta número cero nueve guion dos mil veinticinco (No. 09-2025) de Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de enero del año dos mil veinticinco (30/01/2025). **SEGUNDA:** La relación de trabajo inicio el día diecisiete de febrero del año dos mil veinticinco (17/02/2025). **TERCERA:** El trabajador prestará los servicios como **Docente de Computación en la Escuela Oficial Urbana Mixta Lázaro Apxuaca Anexa**, teniendo dentro de sus funciones: a) Planificar el proceso de enseñanza-aprendizaje. b) Realizar la recuperación o activación de conocimientos previos. c) Asignar y corregir la tarea. d) Realizar la evaluación, según currículum y tiempo establecidos. e) Entregar resultados de evaluación, según lo establecido. f) Realizar retroalimentación a partir de los resultados de la evaluación. g) Elaborar materiales didácticos. h) Diseñar proyectos de investigación. i) Diseñar proyectos de desarrollo estudiantil. j) Diseñar proyectos de desarrollo comunitario. k) Diseñar y aplicar instrumentos de investigación. l) Apoyar la elaboración de horarios docentes. m) Diseñar y desarrollar tutorías, en caso necesario. n) Diseñar y desarrollar procesos de nivelación académica. o) Diseñar y desarrollar procesos de reforzamientos. p) Diseñar y desarrollar eventos relacionados con su campo de ejercicio. q) Diseñar y desarrollar prácticas innovadoras. r) Asistir y apoyar en todas las actividades curriculares. s) Asistir y apoyar las reuniones docentes. t) Otras que le sean asignadas por las instancias correspondientes. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000298

la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director (a) de la Escuela Oficial Urbana Mixta Lázaro Axpucac Anexa. **CUARTA:** Los servicios serán prestados en la Escuela Oficial Urbana Mixta Lázaro Axpucac en la 3ª. Calle I-II zona 01 del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **QUINTA:** La duración del presente contrato es a partir del día diecisiete de febrero del año dos mil veinticinco (17/02/2025) al día quince de diciembre del año dos mil veinticinco (15/12/2025), entendiéndose que el plazo del contrato es por nueve (09) meses y veintisiete (27) días, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el Artículo 86 del Código de Trabajo Vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **SEXTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes en jornada matutina. **SÉPTIMA:** El salario será de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3,550.60), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **OCTAVA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en dos hojas del Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.


Licda. Ana Margoth Berducido Pinzón De Otten
Directora de Recursos Humanos Interina




Cristian Ricardo Axpucac Camey
DPI CUI 2746 51580 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000300

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 063-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; VEINTE DE FEBRERO DOS MIL VEINTICINCO. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 087-RRHH-2025 RENGLÓN 022 de fecha diecinueve de febrero del año 2025, presentado por la Directora de Recursos Humanos Interina de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de diez (10) **Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de una municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** Esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA:** 1) **Aprobar diez (10) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

o.	NUMERO DE CONTRATO	REGLON	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MONTO	FECHA DE CONTRATO
1	183-2025	022	GARRIDO DONIS, CESAR AUGUSTO	PILOTO MUNICIPAL	Q 45,214.11	18/02/2025
2	184-2025	022	ASPUAC BENITEZ, MARTÍN ROBERTO	DOCENTE DE COMPUTACIÓN EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA	Q 37,686.19	18/02/2025
3	185-2025	022	AXPUAC AXPUAC, KARLA DINORA	DOCENTE DE INGLES EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA	Q 37,686.19	18/02/2025
4	186-2025	022	AXPUAC CAMEY, CRISTIAN RICARDO	DOCENTE DE COMPUTACIÓN EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA ANEXA	Q 37,686.19	18/02/2025
5	187-2025	022	CASTRO HERNÁNDEZ, KENIA DANIELA	DOCENTE DE INGLES EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA ANEXA	Q 37,686.19	18/02/2025
6	188-2025	022	CHICOP VELÁSQUEZ, GLENDA ALEJANDRA	DOCENTE DE COMPUTACIÓN EN LA ESCUELA OFICIAL DE PÁRVULOS (E.O.D.P)	Q 37,686.19	18/02/2025
7	189-2025	022	ORDOÑEZ FUENTES, SOFÍA DEL CARMEN	DOCENTE DE INGLES EN LA ESCUELA OFICIAL DE PÁRVULOS (E.O.D.P)	Q 37,686.19	18/02/2025



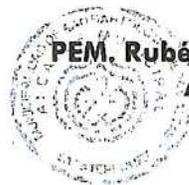
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000301

8	190-2025	022	GODINEZ VELÁSQUEZ, MABELYN JAMILETH	DOCENTE DE INGLES EN LA ESCUELA OFICIAL DE PÁRVULOS (CADI)	Q 37,686.19	18/02/2025
9	191-2025	022	AXPUAC VELÁSQUEZ, LUZ MARÍA	DOCENTE DE EDUCACIÓN FISICA EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BASICA (INEB)	Q 37,686.19	18/02/2025
10	192-2025	022	GÓMEZ PABLO, ELVIA BERLINDA	CONSERJE DE LA ESCUELA OFICIAL DE PÁRVULOS (E.O.D.P) Y MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA PARA FINCA DEL CERRO	Q 39,499.09	18/02/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -



PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal



15:48

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000299

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (187-2025) RENGLÓN 022

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día martes dieciocho de febrero del año dos mil veinticinco (18/02/2025) en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciada **Ana Margoth Berducido Pinzón De Otten**, de sesenta y siete (67) años de edad, estado civil casada, Guatemalteca, Licenciada en Trabajo Social, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2270 23374 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Directora de Recursos Humanos Interina**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según Contrato Individual número cero cinco guion dos mil veinticinco (05-2025) de fecha veintiocho de enero del año dos mil veinticinco (28/01/2025), señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señorita: **Kenia Daniela Castro Hernández**, de veintiséis (26) años de edad, Profesora en Productividad y Desarrollo y Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Educación, de estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, originaria y vecina del municipio de Escuintla, del departamento de Escuintla, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 3502 12503 0501 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 4ta. Avenida 4-02 zona 01, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria NIT 99469367 y quienes en lo sucesivo nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD Y LA TRABAJADORA" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe en base al Convenio número 005-2025 de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, de fecha seis de febrero del año dos mil veinticinco (06/02/2025), y con fundamento en los artículos 2, 71, 72 y 194 literales a) y f) 253 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 6, 7, 9, 35, 36 numeral 1, 531 literal b), 70, 96 del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala. Ley de Educación Nacional: Código Municipal: Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), y mediante aprobación por el Honorable Concejo Municipal, contenida en el punto SEGUNDO del Acta número cero nueve guion dos mil veinticinco (No. 09-2025) de Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de enero del año dos mil veinticinco (30/01/2025). **SEGUNDA:** La relación de trabajo inicio el día diecisiete de febrero del año dos mil veinticinco (17/02/2025). **TERCERA:** La trabajadora prestará los servicios como **Docente de Ingles en la Escuela Oficial Urbana Mixta Lázaro Apxuaca Anexa**, teniendo dentro de sus funciones: a) Planificar el proceso de enseñanza-aprendizaje. b) Realizar la recuperación o activación de conocimientos previos. c) Asignar y corregir la tarea. d) Realizar la evaluación, según currículum y tiempo establecidos. e) Entregar resultados de evaluación, según lo establecido. f) Realizar retroalimentación a partir de los resultados de la evaluación. g) Elaborar materiales didácticos. h) Diseñar proyectos de investigación. i) Diseñar proyectos de desarrollo estudiantil. j) Diseñar proyectos de desarrollo comunitario. k) Diseñar y aplicar instrumentos de investigación. l) Apoyar la elaboración de horarios docentes. m) Diseñar y desarrollar tutorías, en caso necesario. n) Diseñar y desarrollar procesos de nivelación académica. o) Diseñar y desarrollar procesos de reforzamientos. p) Diseñar y desarrollar eventos relacionados con su campo de ejercicio. q) Diseñar y desarrollar prácticas innovadoras. r) Asistir y apoyar en todas las actividades curriculares. s) Asistir y apoyar las reuniones docentes. t) Otras que le sean asignadas por las instancias correspondientes. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

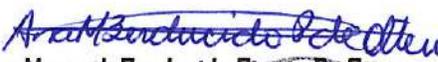
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000300

personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director (a) de la Escuela Oficial Urbana Mixta Lázaro Apxuaca Anexa. **CUARTA:** Los servicios serán prestados en la Escuela Oficial Urbana Mixta Lázaro Apxuaca Anexa en la 3ª. Calle I-II zona 01 del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **QUINTA:** La duración del presente contrato es a partir del día diecisiete de febrero del año dos mil veinticinco (17/02/2025) al día quince de diciembre del año dos mil veinticinco (15/12/2025), entendiéndose que el plazo del contrato es por nueve (09) meses y veintisiete (27) días, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el Artículo 86 del Código de Trabajo Vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **SEXTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes en jornada matutina. **SÉPTIMA:** El salario será de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3,550.60), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **OCTAVA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en dos hojas del Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.


Licda. Ana Margoth Berducido Pinzón De Otten
Directora de Recursos Humanos Interina




Kenia Daniela Castro Hernández
DPI CUI 3502 12503 0501



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000300

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 063-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; VEINTE DE FEBRERO DOS MIL VEINTICINCO. –**

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 087-RRHH-2025 RENGLÓN 022 de fecha diecinueve de febrero del año 2025, presentado por la Directora de Recursos Humanos Interina de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de diez (10) **Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de una municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** Esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA:** 1) **Aprobar diez (10) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

O.	NUMERO DE CONTRATO	REGLON	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MONTO	FECHA DE CONTRATO
1	183-2025	022	GARRIDO DONIS, CESAR AUGUSTO	PILOTO MUNICIPAL	Q 45,214.11	18/02/2025
2	184-2025	022	ASPUAC BENITEZ, MARTÍN ROBERTO	DOCENTE DE COMPUTACIÓN EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA	Q 37,686.19	18/02/2025
3	185-2025	022	AXPUAC AXPUAC, KARLA DINORA	DOCENTE DE INGLES EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA	Q 37,686.19	18/02/2025
4	186-2025	022	AXPUAC CAMEY, CRISTIAN RICARDO	DOCENTE DE COMPUTACIÓN EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA ANEXA	Q 37,686.19	18/02/2025
5	187-2025	022	CASTRO HERNÁNDEZ, KENIA DANIELA	DOCENTE DE INGLES EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA ANEXA	Q 37,686.19	18/02/2025
6	188-2025	022	CHICOP VELÁSQUEZ, GLENDA ALEJANDRA	DOCENTE DE COMPUTACIÓN EN LA ESCUELA OFICIAL DE PÁRVULOS (E.O.D.P)	Q 37,686.19	18/02/2025
7	189-2025	022	ORDOÑEZ FUENTES, SOFÍA DEL CARMEN	DOCENTE DE INGLES EN LA ESCUELA OFICIAL DE PÁRVULOS (E.O.D.P)	Q 37,686.19	18/02/2025



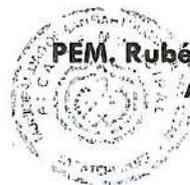
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000301

8	190-2025	022	GODINEZ VELÁSQUEZ, MABELYN JAMILETH	DOCENTE DE INGLES EN LA ESCUELA OFICIAL DE PÁRVULOS (CADI)	Q 37,686.19	18/02/2025
9	191-2025	022	AXPUAC VELÁSQUEZ, LUZ MARÍA	DOCENTE DE EDUCACIÓN FISICA EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BASICA (INEB)	Q 37,686.19	18/02/2025
10	192-2025	022	GÓMEZ PABLO, ELVIA BERLINDA	CONSERJE DE LA ESCUELA OFICIAL DE PÁRVULOS (E.O.D.P) Y MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA PARA FINCA DEL CERRO	Q 39,499.09	18/02/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -



PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal



15:48

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000301

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (188-2025) RENGLÓN 022

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día martes dieciocho de febrero del año dos mil veinticinco (18/02/2025) en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciada **Ana Margoth Berducido Pinzón De Otten**, de sesenta y siete (67) años de edad, estado civil casada, Guatemalteca, Licenciada en Trabajo Social, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2270 23374 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Directora de Recursos Humanos Interina**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según Contrato Individual número cero cinco guion dos mil veinticinco (05-2025) de fecha veintiocho de enero del año dos mil veinticinco (28/01/2025), señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señorita: **Glenda Alejandra Chicop Velásquez**, de veinticinco (25) años de edad, Maestra de Educación Preprimaria, de estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, originaria y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 3061 82351 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la I Avenida 4-22 zona 01, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria NIT 99928418 y quienes en lo sucesivo nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD Y LA TRABAJADORA" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe en base al Convenio número 005-2025 de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, de fecha seis de febrero del año dos mil veinticinco (06/02/2025), y con fundamento en los artículos 2, 71, 72 y 194 literales a) y f) 253 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 6, 7, 9, 35, 36 numeral I, 53I literal b), 70, 96 del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; Código Municipal; Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), y mediante aprobación por el Honorable Concejo Municipal, contenida en el punto SEGUNDO del Acta número cero nueve guion dos mil veinticinco (No. 09-2025) de Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de enero del año dos mil veinticinco (30/01/2025). **SEGUNDA:** La relación de trabajo inicio el día diecisiete de febrero del año dos mil veinticinco (17/02/2025). **TERCERA:** La trabajadora prestará los servicios como **Docente de Computación en la Escuela Oficial de Párvulos (E.O.D.P)**, teniendo dentro de sus funciones: a) Planificar el proceso de enseñanza-aprendizaje. b) Realizar la recuperación o activación de conocimientos previos. c) Asignar y corregir la tarea. d) Realizar la evaluación, según currículum y tiempo establecidos. e) Entregar resultados de evaluación, según lo establecido. f) Realizar retroalimentación a partir de los resultados de la evaluación. g) Elaborar materiales didácticos. h) Diseñar proyectos de investigación. i) Diseñar proyectos de desarrollo estudiantil. j) Diseñar proyectos de desarrollo comunitario. k) Diseñar y aplicar instrumentos de investigación. l) Apoyar la elaboración de horarios docentes. m) Diseñar y desarrollar tutorías, en caso necesario. n) Diseñar y desarrollar procesos de nivelación académica. o) Diseñar y desarrollar procesos de reforzamientos. p) Diseñar y desarrollar eventos relacionados con su campo de ejercicio. q) Diseñar y desarrollar prácticas innovadoras. r) Asistir y apoyar en todas las actividades curriculares. s) Asistir y apoyar las reuniones docentes. t) Otras que le sean asignadas por las instancias correspondientes. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000302

de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director (a) de la Escuela Oficial de Párvulos (E.O.D.P). **CUARTA:** Los servicios serán prestados en la Escuela Oficial de Párvulos (E.O.D.P) en la 1ª. Avenida Final zona 01, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **QUINTA:** La duración del presente contrato es a partir del día diecisiete de febrero del año dos mil veinticinco (17/02/2025) al día quince de diciembre del año dos mil veinticinco (15/12/2025), entendiéndose que el plazo del contrato es por nueve (09) meses y veintisiete (27) días, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el Artículo 86 del Código de Trabajo Vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **SEXTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes en jornada matutina. **SÉPTIMA:** El salario será de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3,550.60), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **OCTAVA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en dos hojas del Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.


Licda. Ana Margoth Berducido Pinzón De Otten
Directora de Recursos Humanos Interina




Glenda Alejandra Chicop Velásquez
DPI CUI 3061 82351 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000300

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 063-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPEQUEZ; VEINTE DE FEBRERO DOS MIL VEINTICINCO. –**

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 087-RRHH-2025 RENGLÓN 022 de fecha diecinueve de febrero del año 2025, presentado por la Directora de Recursos Humanos Interina de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de diez (10) **Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de una municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** Esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA:** I) **Aprobar diez (10) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

O.	NUMERO DE CONTRATO	RENGLON	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MONTO	FECHA DE CONTRATO
1	183-2025	022	GARRIDO DONIS, CESAR AUGUSTO	PILOTO MUNICIPAL	Q 45,214.11	18/02/2025
2	184-2025	022	ASPUAC BENITEZ, MARTÍN ROBERTO	DOCENTE DE COMPUTACIÓN EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA	Q 37,686.19	18/02/2025
3	185-2025	022	AXPUAC AXPUAC, KARLA DINORA	DOCENTE DE INGLES EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA	Q 37,686.19	18/02/2025
4	186-2025	022	AXPUAC CAMEY, CRISTIAN RICARDO	DOCENTE DE COMPUTACIÓN EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA ANEXA	Q 37,686.19	18/02/2025
5	187-2025	022	CASTRO HERNÁNDEZ, KENIA DANIELA	DOCENTE DE INGLES EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA ANEXA	Q 37,686.19	18/02/2025
6	188-2025	022	CHICOP VELÁSQUEZ, GLENDA ALEJANDRA	DOCENTE DE COMPUTACIÓN EN LA ESCUELA OFICIAL DE PÁRVULOS (E.O.D.P)	Q 37,686.19	18/02/2025
7	189-2025	022	ORDOÑEZ FUENTES, SOFÍA DEL CARMEN	DOCENTE DE INGLES EN LA ESCUELA OFICIAL DE PÁRVULOS (E.O.D.P)	Q 37,686.19	18/02/2025



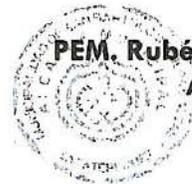
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000301

8	190-2025	022	GODINEZ VELÁSQUEZ, MABELYN JAMILETH	DOCENTE DE INGLES EN LA ESCUELA OFICIAL DE PÁRVULOS (CADI)	Q 37,686.19	18/02/2025
9	191-2025	022	AXPUAC VELÁSQUEZ, LUZ MARÍA	DOCENTE DE EDUCACIÓN FISICA EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BASICA (INEB)	Q 37,686.19	18/02/2025
10	192-2025	022	GÓMEZ PABLO, ELVIA BERLINDA	CONSERJE DE LA ESCUELA OFICIAL DE PÁRVULOS (E.O.D.P) Y MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA PARA FINCA DEL CERRO	Q 39,499.09	18/02/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -



PEM. Rubén Ernesto Apxuac Velasquez
Alcalde Municipal



15:48

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000303

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (189-2025) RENGLÓN 022

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día martes dieciocho de febrero del año dos mil veinticinco (18/02/2025) en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciada **Ana Margoth Berducido Pinzón De Otten**, de sesenta y siete (67) años de edad, estado civil casada, Guatemalteca, Licenciada en Trabajo Social, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2270 23374 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Directora de Recursos Humanos Interina**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según Contrato Individual número cero cinco guion dos mil veinticinco (05-2025) de fecha veintiocho de enero del año dos mil veinticinco (28/01/2025), señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señorita: **Sofía del Carmen Ordoñez Fuentes**, de veintiuno (21) años de edad, Perito en Administración de Empresas, de estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, originaria del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2779 22410 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 3ª. Calle 6-32 zona 01, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria NIT 115739238 y quienes en lo sucesivo nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD Y LA TRABAJADORA" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe en base al Convenio número 005-2025 de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, de fecha seis de febrero del año dos mil veinticinco (06/02/2025), y con fundamento en los artículos 2, 71, 72 y 194 literales a) y f) 253 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 6, 7, 9, 35, 36 numeral 1, 53I literal b), 70, 96 del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; Código Municipal; Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), y mediante aprobación por el Honorable Concejo Municipal, contenida en el punto SEGUNDO del Acta número cero nueve guion dos mil veinticinco (No. 09-2025) de Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de enero del año dos mil veinticinco (30/01/2025). **SEGUNDA:** La relación de trabajo inicio el día diecisiete de febrero del año dos mil veinticinco (17/02/2025). **TERCERA:** La trabajadora prestará los servicios como **Docente de Ingles en la Escuela Oficial de Párvulos (E.O.D.P)**, teniendo dentro de sus funciones: a) Planificar el proceso de enseñanza-aprendizaje. b) Realizar la recuperación o activación de conocimientos previos. c) Asignar y corregir la tarea. d) Realizar la evaluación, según currículum y tiempo establecidos. e) Entregar resultados de evaluación, según lo establecido. f) Realizar retroalimentación a partir de los resultados de la evaluación. g) Elaborar materiales didácticos. h) Diseñar proyectos de investigación. i) Diseñar proyectos de desarrollo estudiantil. j) Diseñar proyectos de desarrollo comunitario. k) Diseñar y aplicar instrumentos de investigación. l) Apoyar la elaboración de horarios docentes. m) Diseñar y desarrollar tutorías, en caso necesario. n) Diseñar y desarrollar procesos de nivelación académica. o) Diseñar y desarrollar procesos de reforzamientos. p) Diseñar y desarrollar eventos relacionados con su campo de ejercicio. q) Diseñar y desarrollar prácticas innovadoras. r) Asistir y apoyar en todas las actividades curriculares. s) Asistir y apoyar las reuniones docentes. t) Otras que le sean asignadas por las instancias correspondientes. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión



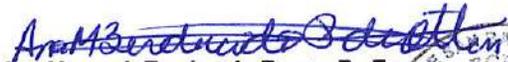
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000304

personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director (a) de la Escuela Oficial de Párvulos (E.O.D.P). **CUARTA:** Los servicios serán prestados en la Escuela Oficial de Párvulos (E.O.D.P) en la 1ª. Avenida Final zona 01, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **QUINTA:** La duración del presente contrato es a partir del día diecisiete de febrero del año dos mil veinticinco (17/02/2025) al día quince de diciembre del año dos mil veinticinco (15/12/2025), entendiéndose que el plazo del contrato es por nueve (09) meses y veintisiete (27) días, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el Artículo 86 del Código de Trabajo Vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **SEXTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes en jornada matutina. **SÉPTIMA:** El salario será de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3,550.60), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **OCTAVA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en dos hojas del Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.


Licda. Ana Margoth Berducido Pinzón De Otten
Directora de Recursos Humanos Interina




Sofía del Carmen Ordoñez Fuentes
DPI CUI 2779 22410 0101



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000300

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 063-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; VEINTE DE FEBRERO DOS MIL VEINTICINCO. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 087-RRHH-2025 RENGLÓN 022 de fecha diecinueve de febrero del año 2025, presentado por la Directora de Recursos Humanos Interina de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de diez (10) **Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de una municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** Esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA:** I) **Aprobar diez (10) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

o.	NUMERO DE CONTRATO	RENGLON	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MONTO	FECHA DE CONTRATO
1	183-2025	022	GARRIDO DONIS, CESAR AUGUSTO	PILOTO MUNICIPAL	Q 45,214.11	18/02/2025
2	184-2025	022	ASPUAC BENITEZ, MARTÍN ROBERTO	DOCENTE DE COMPUTACIÓN EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA	Q 37,686.19	18/02/2025
3	185-2025	022	AXPUAC AXPUAC, KARLA DINORA	DOCENTE DE INGLES EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA	Q 37,686.19	18/02/2025
4	186-2025	022	AXPUAC CAMEY, CRISTIAN RICARDO	DOCENTE DE COMPUTACIÓN EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA ANEXA	Q 37,686.19	18/02/2025
5	187-2025	022	CASTRO HERNÁNDEZ, KENIA DANIELA	DOCENTE DE INGLES EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA ANEXA	Q 37,686.19	18/02/2025
6	188-2025	022	CHICOP VELÁSQUEZ, GLENDA ALEJANDRA	DOCENTE DE COMPUTACIÓN EN LA ESCUELA OFICIAL DE PÁRVULOS (E.O.D.P)	Q 37,686.19	18/02/2025
7	189-2025	022	ORDOÑEZ FUENTES, SOFÍA DEL CARMEN	DOCENTE DE INGLES EN LA ESCUELA OFICIAL DE PÁRVULOS (E.O.D.P)	Q 37,686.19	18/02/2025



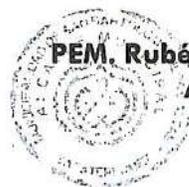
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000301

8	190-2025	022	GODINEZ VELÁSQUEZ, MABELYN JAMILETH	DOCENTE DE INGLES EN LA ESCUELA OFICIAL DE PÁRVULOS (CADI)	Q 37,686.19	18/02/2025
9	191-2025	022	AXPUAC VELÁSQUEZ, LUZ MARÍA	DOCENTE DE EDUCACIÓN FISICA EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BASICA (INEB)	Q 37,686.19	18/02/2025
10	192-2025	022	GÓMEZ PABLO, ELVIA BERLINDA	CONSERJE DE LA ESCUELA OFICIAL DE PÁRVULOS (E.O.D.P) Y MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA PARA FINCA DEL CERRO	Q 39,499.09	18/02/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -



PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal



15:48

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000305

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO NOVENTA GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (190-2025) RENGLÓN 022

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día martes dieciocho de febrero del año dos mil veinticinco (18/02/2025) en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciada **Ana Margoth Berducido Pinzón De Otten**, de sesenta y siete (67) años de edad, estado civil casada, Guatemalteca, Licenciada en Trabajo Social, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2270 23374 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Directora de Recursos Humanos Interina**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según Contrato Individual número cero cinco guion dos mil veinticinco (05-2025) de fecha veintiocho de enero del año dos mil veinticinco (28/01/2025), señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señorita: **Mabelyn Jamileth Godinez Velásquez**, de veintidós (22) años de edad, Maestra de Educación Preprimaria, de estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originaria del municipio de Antigua Guatemala, del departamento de Sacatepéquez y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2819 73687 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 0 Calle 0-32 zona 04, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria NIT 110037758. Quien en lo sucesivo nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD Y LA TRABAJADORA" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe en base al Convenio número 005-2025 de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, de fecha seis de febrero del año dos mil veinticinco (06/02/2025), y con fundamento en los artículos 2, 71, 72 y 194 literales a) y f) 253 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 6, 7, 9, 35, 36 numeral 1, 531 literal b), 70, 96 del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; Código Municipal; Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), y mediante aprobación por el Honorable Concejo Municipal, contenida en el punto SEGUNDO del Acta número cero nueve guion dos mil veinticinco (No. 09-2025) de Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de enero del año dos mil veinticinco (30/01/2025). **SEGUNDA:** La relación de trabajo inicio el día diecisiete de febrero del año dos mil veinticinco (17/02/2025). **TERCERA:** El trabajador prestará los servicios como **Docente de Inglés en la Escuela Oficial de Párvulos (CADI)**, teniendo dentro de sus funciones: a) Planificar el proceso de enseñanza-aprendizaje. b) Realizar la recuperación o activación de conocimientos previos. c) Asignar y corregir la tarea. d) Realizar la evaluación, según currículum y tiempo establecidos. e) Entregar resultados de evaluación, según lo establecido. f) Realizar retroalimentación a partir de los resultados de la evaluación. g) Elaborar materiales didácticos. h) Diseñar proyectos de investigación. i) Diseñar proyectos de desarrollo estudiantil. j) Diseñar proyectos de desarrollo comunitario. k) Diseñar y aplicar instrumentos de investigación. l) Apoyar la elaboración de horarios docentes. m) Diseñar y desarrollar tutorías, en caso necesario. n) Diseñar y desarrollar procesos de nivelación académica. o) Diseñar y desarrollar procesos de reforzamientos. p) Diseñar y desarrollar eventos relacionados con su campo de ejercicio. q) Diseñar y desarrollar prácticas innovadoras. r) Asistir y apoyar en todas las actividades curriculares. s) Asistir y apoyar las reuniones docentes. t) Otras que le sean asignadas por las instancias correspondientes. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento

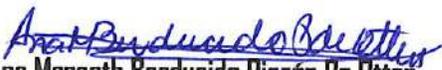


MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



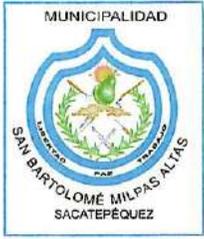
Nº 000306

respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director (a) de la Escuela Oficial de Párvulos (CADI). **CUARTA:** Los servicios serán prestados en la Escuela Oficial de Párvulos (CADI) en la Finca Municipal El Cerro, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **QUINTA:** La duración del presente contrato es a partir del día diecisiete de febrero del año dos mil veinticinco (17/02/2025) al día quince de diciembre del año dos mil veinticinco (15/12/2025), entendiéndose que el plazo del contrato es por nueve (09) meses y veintisiete (27) días, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el Artículo 86 del Código de Trabajo Vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **SEXTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes en jornada matutina. **SÉPTIMA:** El salario será de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3.550.60), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **OCTAVA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en dos hojas del Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.


Licda. Ana Margoth Berducido Pinzón De Otten
Directora de Recursos Humanos Interina




Mabelyn Jamileth Godínez Velásquez
DPI CUI 2819 73687 0301



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000300

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 063-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; VEINTE DE FEBRERO DOS MIL VEINTICINCO. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 087-RRHH-2025 RENGLÓN 022 de fecha diecinueve de febrero del año 2025, presentado por la Directora de Recursos Humanos Interina de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de diez (10) Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de una municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** Esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA:** I) Aprobar diez (10) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:

O.	NUMERO DE CONTRATO	RENGLON	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MONTO	FECHA DE CONTRATO
1	183-2025	022	GARRIDO DONIS, CESAR AUGUSTO	PILOTO MUNICIPAL	Q 45,214.11	18/02/2025
2	184-2025	022	ASPUAC BENITEZ, MARTÍN ROBERTO	DOCENTE DE COMPUTACIÓN EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA	Q 37,686.19	18/02/2025
3	185-2025	022	AXPUAC AXPUAC, KARLA DINORA	DOCENTE DE INGLES EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA	Q 37,686.19	18/02/2025
4	186-2025	022	AXPUAC CAMEY, CRISTIAN RICARDO	DOCENTE DE COMPUTACIÓN EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA ANEXA	Q 37,686.19	18/02/2025
5	187-2025	022	CASTRO HERNÁNDEZ, KENIA DANIELA	DOCENTE DE INGLES EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA ANEXA	Q 37,686.19	18/02/2025
6	188-2025	022	CHICOP VELÁSQUEZ, GLENDA ALEJANDRA	DOCENTE DE COMPUTACIÓN EN LA ESCUELA OFICIAL DE PÁRVULOS (E.O.D.P)	Q 37,686.19	18/02/2025
7	189-2025	022	ORDOÑEZ FUENTES, SOFÍA DEL CARMEN	DOCENTE DE INGLES EN LA ESCUELA OFICIAL DE PÁRVULOS (E.O.D.P)	Q 37,686.19	18/02/2025



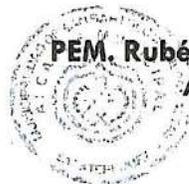
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000301

8	190-2025	022	GODINEZ VELÁSQUEZ, MABELYN JAMILETH	DOCENTE DE INGLES EN LA ESCUELA OFICIAL DE PÁRVULOS (CADI)	Q 37,686.19	18/02/2025
9	191-2025	022	AXPUAC VELÁSQUEZ, LUZ MARÍA	DOCENTE DE EDUCACIÓN FISICA EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BASICA (INEB)	Q 37,686.19	18/02/2025
10	192-2025	022	GÓMEZ PABLO, ELVIA BERLINDA	CONSERJE DE LA ESCUELA OFICIAL DE PÁRVULOS (E.O.D.P) Y MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA PARA FINCA DEL CERRO	Q 39,499.09	18/02/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -



PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal



15:48

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000307

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO NOVENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (191-2025) RENGLÓN 022

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día martes dieciocho de febrero del año dos mil veinticinco (18/02/2025) en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciada **Ana Margoth Berducido Pinzón De Otten**, de sesenta y siete (67) años de edad, estado civil casada, Guatemalteca, Licenciada en Trabajo Social, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2270 23374 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Directora de Recursos Humanos Interina**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según Contrato Individual número cero cinco guion dos mil veinticinco (05-2025) de fecha veintiocho de enero del año dos mil veinticinco (28/01/2025), señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señorita: **Luz María Apxuac Velásquez**, de veinticinco (25) años de edad, Maestra de Educación Preprimaria, de estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, originaria del municipio de Antigua Guatemala, del departamento de Sacatepéquez y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 3057.25971 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la O Avenida 3-21 zona 02, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria NIT 99708760 y quienes en lo sucesivo nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD Y LA TRABAJADORA" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe en base al Convenio número 005-2025 de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, de fecha seis de febrero del año dos mil veinticinco (06/02/2025), y con fundamento en los artículos 2, 71, 72 y 194 literales a) y f) 253 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 6, 7, 9, 35, 36 numeral 1, 531 literal b), 70, 96 del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; Código Municipal; Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), y mediante aprobación por el Honorable Concejo Municipal, contenida en el punto SEGUNDO del Acta número cero nueve guion dos mil veinticinco (No. 09-2025) de Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de enero del año dos mil veinticinco (30/01/2025). **SEGUNDA:** La relación de trabajo inicio el día diecisiete de febrero del año dos mil veinticinco (17/02/2025). **TERCERA:** La trabajadora prestará los servicios como **Docente de Educación Física en el Instituto de Educación Basica (INEB)**, teniendo dentro de sus funciones: a) Planificar el proceso de enseñanza-aprendizaje. b) Realizar la recuperación o activación de conocimientos previos. c) Asignar y corregir la tarea. d) Realizar la evaluación, según currículum y tiempo establecidos. e) Entregar resultados de evaluación, según lo establecido. f) Realizar retroalimentación a partir de los resultados de la evaluación. g) Elaborar materiales didácticos. h) Diseñar proyectos de investigación. i) Diseñar proyectos de desarrollo estudiantil. j) Diseñar proyectos de desarrollo comunitario. k) Diseñar y aplicar instrumentos de investigación. l) Apoyar la elaboración de horarios docentes. m) Diseñar y desarrollar tutorías, en caso necesario. n) Diseñar y desarrollar procesos de nivelación académica. o) Diseñar y desarrollar procesos de reforzamientos. p) Diseñar y desarrollar eventos relacionados con su campo de ejercicio. q) Diseñar y desarrollar prácticas innovadoras. r) Asistir y apoyar en todas las actividades curriculares. s) Asistir y apoyar las reuniones docentes. t) Otras que le sean asignadas por las instancias correspondientes. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000308

la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director (a) del Instituto de Educación Basica (INEB). **CUARTA:** Los servicios serán prestados en el Instituto de Educación Basica (INEB) en la 3ª. Calle I-II zona 01, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **QUINTA:** La duración del presente contrato es a partir del día diecisiete de febrero del año dos mil veinticinco (17/02/2025) al día quince de diciembre del año dos mil veinticinco (15/12/2025), entendiéndose que el plazo del contrato es por nueve (09) meses y veintisiete (27) días, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el Artículo 86 del Código de Trabajo Vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **SEXTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes en jornada vespertina. **SÉPTIMA:** El salario será de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3,550.60), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **OCTAVA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en dos hojas del Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.


Licda. Ana Margoth Berducido Pinzón de Otten
Directora de Recursos Humanos Interina




Luz María Apxuac Velásquez
DPI CUI 3057 25971 0301



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000300

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 063-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; VEINTE DE FEBRERO DOS MIL VEINTICINCO. –**

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 087-RRHH-2025 RENGLÓN 022 de fecha diecinueve de febrero del año 2025, presentado por la Directora de Recursos Humanos Interina de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de diez (10) **Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de una municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** Esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA:** 1) **Aprobar diez (10) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

O.	NUMERO DE CONTRATO	RENLON	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MONTO	FECHA DE CONTRATO
1	183-2025	022	GARRIDO DONIS, CESAR AUGUSTO	PILOTO MUNICIPAL	Q 45,214.11	18/02/2025
2	184-2025	022	ASPUAC BENITEZ, MARTÍN ROBERTO	DOCENTE DE COMPUTACIÓN EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA	Q 37,686.19	18/02/2025
3	185-2025	022	AXPUAC AXPUAC, KARLA DINORA	DOCENTE DE INGLES EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA	Q 37,686.19	18/02/2025
4	186-2025	022	AXPUAC CAMEY, CRISTIAN RICARDO	DOCENTE DE COMPUTACIÓN EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA ANEXA	Q 37,686.19	18/02/2025
5	187-2025	022	CASTRO HERNÁNDEZ, KENIA DANIELA	DOCENTE DE INGLES EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA ANEXA	Q 37,686.19	18/02/2025
6	188-2025	022	CHICOP VELÁSQUEZ, GLENDA ALEJANDRA	DOCENTE DE COMPUTACIÓN EN LA ESCUELA OFICIAL DE PÁRVULOS (E.O.D.P)	Q 37,686.19	18/02/2025
7	189-2025	022	ORDOÑEZ FUENTES, SOFÍA DEL CARMEN	DOCENTE DE INGLES EN LA ESCUELA OFICIAL DE PÁRVULOS (E.O.D.P)	Q 37,686.19	18/02/2025



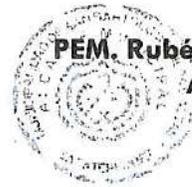
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000301

8	190-2025	022	GODINEZ VELÁSQUEZ, MABELYN JAMILETH	DOCENTE DE INGLES EN LA ESCUELA OFICIAL DE PÁRVULOS (CADI)	Q 37,686.19	18/02/2025
9	191-2025	022	AXPUAC VELÁSQUEZ, LUZ MARÍA	DOCENTE DE EDUCACIÓN FISICA EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BASICA (INEB)	Q 37,686.19	18/02/2025
10	192-2025	022	GÓMEZ PABLO, ELVIA BERLINDA	CONSERJE DE LA ESCUELA OFICIAL DE PÁRVULOS (E.O.D.P) Y MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA PARA FINCA DEL CERRO	Q 39,499.09	18/02/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -



PEM. Rubén Ernesto Apxuac Velasquez
Alcalde Municipal



15:48

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000309

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO NOVENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (192-2025) RENGLÓN 022

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día martes dieciocho de febrero del año dos mil veinticinco (18/02/2025) en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciada **Ana Margoth Berducido Pinzón De Otten**, de sesenta y siete (67) años de edad, estado civil casada, Guatemalteca, Licenciada en Trabajo Social, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2270 23374 D101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Directora de Recursos Humanos Interina**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según Contrato Individual número cero cinco guion dos mil veinticinco (05-2025) de fecha veintiocho de enero del año dos mil veinticinco (28/01/2025), señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señorita: **Elvia Berlinda Gómez Pablo**, de veintisiete (27) años de edad, Quinto Primaria, de estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originaria del municipio de San Martín Sacatepéquez, del departamento de Quetzaltenango y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 3194 22348 0912 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 5ta. Calle 6-84 zona 01, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria NIT 319422348. Quien en lo sucesivo nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD Y LA TRABAJADORA" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día dieciocho de febrero del año dos mil veinticinco (18/02/2025). **SEGUNDA:** La trabajadora prestará los servicios como **Conserje de la Escuela Oficial de Párvulos (E.O.D.P) y Mantenimiento de Limpieza para Finca del Cerro**, teniendo entre sus funciones: a) Limpiar las oficinas, instalaciones, servicios sanitarios del sector que le corresponde. b) Colocar, en el sector correspondiente, los utensilios de limpieza, así como los enseres en los servicios sanitarios (papel, toalla y jabón). c) Colocar garrafones de agua en los dispensadores. d) Mantener café en el área que le ha sido designada. e) Colocar vasos y azúcar en los sectores que le corresponden. f) Reportar cualquier daño en las instalaciones del centro educativo al jefe inmediato. g) Apoyar en el traslado de documentos y mensajería interna. h) Trasladar mobiliario y equipo dentro y fuera de las instalaciones. i) Mantener en perfecto estado las plantas ornamentales. j) Realizar el lavado y limpieza de mantelería y cristalería utilizada en reuniones. k) Informar de la existencia de insumos de limpieza para su compra. l) Manejo del libro de existencia de insumos de limpieza bajo su responsabilidad. m) Responsable de entregar insumos de limpieza a los departamentos y áreas que lo solicitan. n) Otras funciones inherentes al cargo. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas de la Directora de la Escuela Primaria Oficial de Párvulos (E.O.D.P) y de la Encargada de la Oficina de Protección de la Niñez y Adolescencia. **TERCERA:** los servicios serán prestados en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día dieciocho de febrero del año dos mil veinticinco (18/02/2025) al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025), entendiéndose que el plazo del contrato es por diez (10) meses y once (11) días, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el artículo 86 del código de Trabajo vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** la jornada de trabajo será de la siguiente manera, de 07:00 a 12:00 horas en la Escuela Primaria Oficial de Párvulos y de 13:00 a 16:00 horas como Mantenimiento de limpieza para finca del Cerro. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3.550.60), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.


Licda. Ana Margoth Berducido Pinzón De Otten
 Directora de Recursos Humanos Interina




Elvia Berlinda Gómez Pablo
 DPI CUI 3194 22348 0912



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000310

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 072-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; VEINTISÉIS DE FEBRERO DOS MIL VEINTICINCO. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 095-RRHH-2025 RENGLÓN 022 de fecha veintiséis de febrero del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de una municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** Esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA:** I) Aprobar un (1) Contrato, suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:

No.	NUMERO DE CONTRATO	RENLON	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MONTO	FECHA DE CONTRATO
01	193-2025	022	ROSAS AMÉZQUITA MARIANO JOSÉ	AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL (PM)	Q 39,227.62	25/02/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -



PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velásquez
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000310

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO NOVENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (193-2025) RENGLÓN 022 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día martes veinticinco de febrero del año dos mil veinticinco (25/02/2025) en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guión dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guión cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte el señor: **Mariano José Rosas Amézquita**, de treinta y uno (31) años de edad, Bachiller en Ciencias y Letras, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteco, originario del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala y vecino de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2323 21531 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 0 Avenida 4-02 zona 01, del municipio San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, Número de Identificación Tributaria NIT 83292853. Quien en lo sucesivo nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** La relación de trabajo inició el día veinte de febrero del año dos mil veinticinco (20/02/2025). **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Agente de la Policía Municipal (PM)**, teniendo dentro de sus funciones: a) Cumplir con lo estipulado por el Subdirector u oficial de grupo. b) Realizar patrullaje de seguridad preventiva en área asignada. c) Informar y reportar a sus superiores (oficial de la Policía Municipal) lo observado durante el patrullaje como, por ejemplo: (construcciones sin licencia, rótulos y vallas que dañen o contaminen el ornato, basureros clandestinos, animales muertos, o cualquier clase de contaminación, accidentes de tránsito, entre otros. Concluido su turno de trabajo diario). d) Llevar el registro y control de los servicios de la motocicleta a su cargo e informarlo a su superior cuando se le asigna. e) Comunicar a la superioridad cualquier irregularidad e interrupción en los servicios públicos que hayan sido detectados o denunciados. f) Velar por el cumplimiento de los reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones municipales al hacer del conocimiento de su superior, las trasgresiones que les conste para los efectos legales respectivos. g) Velar por el cumplimiento de las leyes y oponerse a cualquier acto que entrañe la violación de las mismas y actuar para impedirlos, cualquiera que sea el infractor y circunstancia de la misma. h) Cooperar en las actividades de beneficio social efectuadas por la municipalidad. i) Cumplir con lo que se estipula en el reglamento interno. j) Resguardar los bienes municipales (apoyo a guardianes). k) Apoyar al guardián del cementerio cuando existan exhumaciones. l) Acompañamiento a la Policía Nacional Civil y Policía Municipal de Tránsito. m) Otras funciones a su cargo. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Oficial de la Policía Municipal (PM). **TERCERA:** Los servicios serán prestados en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día veinte de febrero del año dos mil veinticinco (20/02/2025) al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025), entendiéndose que el plazo del contrato es por diez (10) meses y nueve (09) días, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el Artículo 86 del Código de Trabajo Vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de veinticuatro por veinticuatro, con horario de entrada y salida a las ocho (08:00) de la mañana. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3,550.60), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos



Mariano José Rosas Amézquita
DPI CUI 2323 21531 0101



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000285

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 051-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; SIETE DE FEBRERO DOS MIL VEINTICINCO. –**

El infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.

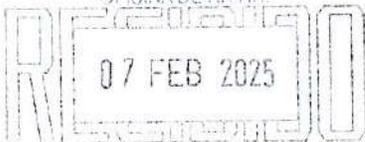
CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista Oficio 071-RRHH-2025 RENGLÓN 022, de fecha siete de febrero del año 2025, presentado por la Directora de Recursos Humanos Interina de esta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe la suscripción de una rescisión de contrato bajo renglón 022; siendo necesario rescindir un contrato por servicios de personal temporal.

CONSIDERANDO: Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal, le corresponde la facultad de desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la Municipalidad nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover conforme a la ley, a los empleados municipales; **POR TANTO**, con base a lo estipulado en el artículo 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002, del Congreso de la República y sus reformas, artículos 63 literal b) de la Ley de Servicio Municipal; esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar la Suscripción de una rescisión de contrato bajo renglón 022 personal temporal, el cual se detalla de la manera siguiente:

No. De Rescisión	No. De Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Fecha de Inicio de Labores	Fecha de Rescisión de Contrato
01-2025	73-2025	022	CHINCHILLA CABRERA, JULIA ELIZABETH	AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL (PM)	01/01/2025	04/02/2025

II) Que la Dirección Municipal de Recursos Humanos proceda al registro de la rescisión antes indicada en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde. IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.



PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE RESCISIONES DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000017

RESCISIÓN DE CONTRATO NÚMERO CERO UNO (01) DEL CONTRATO NÚMERO SETENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (73-

2025) CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas departamento de Sacatepéquez, siendo el día jueves seis de febrero del año dos mil veinticinco (06/02/2025) nosotros por una parte la Licenciada **Ana Margoth Berducido Pinzón De Otten**, identificada con Documento Personal de Identificación CUI 2270 23374 0101 con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, en calidad de **Directora de Recursos Humanos Interina** de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, por otra parte el señorita; **Julia Elizabeth Chinchilla Cabrera**, de treinta y ocho (38) años de edad, Bachiller en Ciencias y Letras por Madurez, de estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originaria del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1744 81195 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala. Acuerdan en celebrar el presente contrato de rescisión sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que a partir del día cuatro de febrero del año dos mil veinticinco (04/02/2025), queda formalmente rescindido el contrato suscrito con fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025), entre ambos por **Destitución o Remoción** al cargo de **Agente de la Policía Municipal (PM)** según ACUERDO DE ALCALDÍA NÚMERO CERO CUARENTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (No. 049-2025) de fecha cinco de febrero del año dos mil veinticinco (05/02/2025). **SEGUNDA:** Se deja sin efecto alguno el CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO SETENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (73-2025), bajo el reglón 022, suscrito entre ambas partes con fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025), declarando ambas partes que nada tienen que reclamar entre sí, como consecuencia de la celebración del mismo. **TERCERA:** Se deja constancia por la causal establecida en el Artículo 63 literal b) Por Destitución o Remoción, de la Ley de Servicio Municipal Decreto Número I-87 del Congreso de la República de Guatemala; Artículo 77 del Código de Trabajo Decreto 1441 y artículos 52 y 53 del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas. **CUARTA:** Dejando constancia que los montos que corresponden a la indemnización y las prestaciones irrenunciables que en la ley corresponde serán cancelados a través de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM **QUINTA:** Que se archive para los controles de Recursos Humanos, a partir del día cuatro de febrero del año dos mil veinticinco (04/02/2025), en la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **SEXTA:** Se deja constancia que la señorita antes mencionada no tiene ningún pendiente en bodega y todo fue entregado. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos la presente rescisión el que leído íntegramente y bien enterados de contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas de Rescisiones de Contratos para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en su reverso.


Licda. Ana Margoth Berducido Pinzón De Otten
Directora de Recursos Humanos Interina




Julia Elizabeth Chinchilla Cabrera
DPI CUI 1744 81195 0101



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000295

ACUERDO DE ALCALDIA MUNICIPAL NUMERO 060-2025.-
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPEQUEZ; DIECINUEVE DE FEBRERO DOS MIL VEINTICINCO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.

CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista Oficio 085-RRHH-2025 RENGLÓN 023 de fecha dieciocho de febrero del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **dos (2) Contratos suscritos bajo renglón 023 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar dos (2) Contratos suscritos bajo renglón 023 para la prestación de servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
06-2025	023	MARÍA ANCELMA CHET LARA	OFICIAL II DE SECRETARÍA MUNICIPAL, INTERINA	Q. 3,550.60	18/02/2025
07-2025	023	GERMAN AXPUC AXPUC	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO, INTERINO	Q. 3,550.60	18/02/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -**

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
20 FEB 2025
Jessy Velásquez
08:12 AM

PEM. Rubén Ernesto Aspuc Velasquez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos



LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA REGLON 023

Nº 000016

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CERO SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (06-2025) REGLÓN 023 CUENTADANCIA

2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el día martes dieciocho de febrero del año dos mil veinticinco (18/02/2025), NOSOTROS: Por una parte, Licenciada **Ana Margoth Berducido Pinzón De Otten**, de sesenta y siete (67) años de edad, estado civil casada, Guatemalteca, Licenciada en Trabajo Social, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2270 23374 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Directora de Recursos Humanos Interina**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según Contrato Individual número cero cinco guion dos mil veinticinco (05-2025) de fecha veintiocho de enero del año dos mil veinticinco (28/01/2025), señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en la cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señorita: **María Anselma Chet Lara**, de cuarenta y dos (42) años de edad, de estado civil soltera, Perito en Mercadotecnia y Publicidad, nacionalidad guatemalteca, originaria y vecina del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2717 70473 0101 extendido por el RENAP, Número de Identificación Tributaria NIT 52803198 con domicilio en la 4ª. Avenida 5-23 Apto. "A" zona 01, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, lugar que señalo para recibir notificaciones, con el objeto de hacer constar lo siguiente: Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y La Trabajadora" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día lunes diecisiete de febrero del año dos mil veinticinco (17/02/2025). **SEGUNDA:** La trabajadora prestará los servicios como **Oficial II de Secretaría Municipal Interina** teniendo dentro de sus funciones: a) Revisar y coordinar el trabajo de Secretaría Municipal con el oficial I y Secretario/a Municipal. b) Archivar las actas de Concejo Municipal. c) Elaborar solicitudes de arrendamiento en los mercados. d) Extiende guía de conducción de semovientes. e) Elaborar documentos de constancia de tenencia de Fierro, para marcar semovientes. f) Llevar y ordenar el archivo de la Secretaría. g) Transcribir la correspondencia de salida de la secretaria y trasladar al Secretario la correspondencia de entrada. h) Redacción de actas varias según se le solicite, para su aprobación por el Secretario Municipal. i) Dar seguimiento a solicitudes internas de las dependencias municipales que lo requieran. j) Otras funciones inherentes al cargo. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la Ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Secretario Municipal. **CUARTA:** Los servicios serán prestados en la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, ubicada en la 4ª. Calle 2-02, zona I del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **QUINTA:** La duración del presente contrato es a partir del día lunes diecisiete de febrero del año dos mil veinticinco (17/02/2025), al día viernes catorce de marzo del año dos mil veinticinco (14/03/2025), bajo el renglón **023** del presupuesto municipal vigente, dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de Contratación. **SEXTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de ocho a diecisiete horas (08:00 a 17:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo). **SÉPTIMA:** El salario será de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3,550.60) afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado mensualmente a través de la DAFIM, pago proporcional a los días laborados. **OCTAVA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en dos hojas móviles del Libro de Actas de Contratos para Renglón 023, autorizado por la Contraloría General de Cuentas.


Licda. Ana Margoth Berducido Pinzón De Otten
Directora de Recursos Humanos Interina




María Anselma Chet Lara
DPI CUI 2717 70473 0101



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000295

ACUERDO DE ALCALDIA MUNICIPAL NUMERO 060-2025.-
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS. DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ: DIECINUEVE DE FEBRERO DOS MIL VEINTICINCO. -

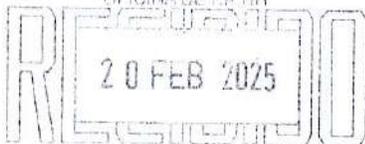
El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.

CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista Oficio 085-RRHH-2025 RENGLÓN 023 de fecha dieciocho de febrero del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **dos (2) Contratos suscritos bajo renglón 023 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar dos (2) Contratos suscritos bajo renglón 023 para la prestación de servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
06-2025	023	MARÍA ANCELMA CHET LARA	OFICIAL II DE SECRETARÍA MUNICIPAL, INTERINA	Q. 3,550.60	18/02/2025
07-2025	023	GERMAN AXPUAC AXPUAC	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO, INTERINO	Q. 3,550.60	18/02/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.



Jessy Velazquez
08:12 Hs.

PEM. Rubén Ernesto Aspuac Velasquez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos



LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA REGLON 023

Nº 000017

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CERO SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (07-2025) RENGLÓN 023 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el día martes dieciocho de febrero del año dos mil veinticinco (18/02/2025), NOSOTROS: Por una parte, Licenciada **Ana Margoth Berducido Pinzón De Otten**, de sesenta y siete (67) años de edad, estado civil casada, Guatemalteca, Licenciada en Trabajo Social, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2270 23374 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Directora de Recursos Humanos Interina**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según Contrato Individual número cero cinco guion dos mil veinticinco (05-2025) de fecha veintiocho de enero del año dos mil veinticinco (28/01/2025), señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en la cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señor: **German Axpuc Axpuc**, de treinta y ocho (38) años de edad, de estado civil casado, Tercero Básico, nacionalidad guatemalteco, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1995 26931 0307 extendido por el RENAP, Número de Identificación Tributaria NIT 34799990 con domicilio en la 0 Calle 1-01 zona 02, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, lugar que señalo para recibir notificaciones, con el objeto de hacer constar lo siguiente: Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y El Trabajador" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día lunes diecisiete de febrero del año dos mil veinticinco (17/02/2025). **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Auxiliar de Mantenimiento de Planta de Tratamiento Interno**, teniendo dentro de sus funciones: a) Operar, mantener y supervisar de forma eficiente la planta de tratamiento. b) Realizar muestreos periódicos de calidad de agua de la planta de tratamiento. c) Mantener en óptimas condiciones el ornato y la infraestructura de la planta de tratamiento. d) Resguardar el equipo, infraestructura y área de la planta de tratamiento de aguas residuales. e) Limitar el acceso de personas ajenas a esta comuna al área de la planta de tratamiento. f) Reparar cualquier inconveniente en la red de drenaje sanitario. g) Reportar cualquier inconveniente y/o mejoras a sus superiores para la correcta operación del sistema de drenaje sanitario. h) Llevar bitácora de actividades. i) Atender emergencias todo el tiempo. j) Cuidar, mantener y dar buen uso al material y equipo asignado para el correcto desempeño de sus labores. k) Extracción de lodos de la planta, enterrar los desechos que salen de la planta. l) Cumplir las normas de manuales y reglamentos correspondientes. m) Otras inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. **CUARTA:** Los servicios serán prestados en la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, ubicada en la 4ª. Calle 2-02, zona I del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **QUINTA:** La duración del presente contrato es a partir del día lunes diecisiete de febrero del año dos mil veinticinco (17/02/2025), al día viernes catorce de marzo del año dos mil veinticinco (14/03/2025), bajo el renglón **023** del presupuesto municipal vigente, dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de Contratación. **SEXTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de ocho a diecisiete horas (08:00 a 17:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo). **SÉPTIMA:** El salario será de **TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3.550.60)** afectos a descuentos de ley, más **DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00)** de Bonificación incentivo, siendo cancelado mensualmente a través de la DAFIM, pago proporcional a los días laborados. **OCTAVA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en dos hojas móviles del Libro de Actas de Contratos para Renglón 023, autorizado por la Contraloría General de Cuentas.


Licda. **Ana Margoth Berducido Pinzón De Otten**
Directora de Recursos Humanos Interina


German Axpuc Axpuc
DPI CUI 1995 26931 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000302

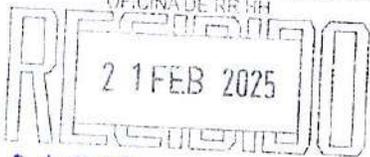
**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 064-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; VEINTIUNO DE FEBRERO DOS MIL VEINTICINCO. –**

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 089-RRHH-2025 RENGLÓN 023 de fecha veinte de febrero del año 2025, presentado por la Directora de Recursos Humanos Interina de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **dos (2) Contratos suscritos bajo renglón 023 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar dos (2) Contratos suscritos bajo renglón 023 para la prestación de servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
08-2025	023	MARVIN ESEQUIEL MORALES HERNÁNDEZ	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD, INTERINO	Q. 3,550.60	20/02/2025
09-2025	023	CARLOS FRANCISCO DÁVILA GIRON	GUARDABOSQUE MUNICIPAL, INTERINO	Q. 3,550.60	20/02/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -**

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.



Maria Alvarado
13:26 PM

PEM. Rubén Ernesto Aspuc Velasquez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos



LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 023

Nº 000018

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CERO OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (08-2025) RENGLÓN 023 CUENTADANCIA

2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el día jueves veinte de febrero del año dos mil veinticinco (20/02/2025), NOSOTROS: Por una parte, Licenciada **Ana Margoth Berducido Pinzón De Otten**, de sesenta y siete (67) años de edad, estado civil casada, Guatemalteca, Licenciada en Trabajo Social, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2270 23374 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Directora de Recursos Humanos Interina**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según Contrato Individual número cero cinco guion dos mil veinticinco (05-2025) de fecha veintiocho de enero del año dos mil veinticinco (28/01/2025), señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en la cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y por otra parte el joven: **Marvin Esequiel Morales Hernández**, de diecinueve (19) años de edad, de estado civil soltero, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Computación, nacionalidad guatemalteco, originario del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2792 52951 0101 extendido por el RENAP, Número de Identificación Tributaria NIT 279252951 con domicilio en la 4ta. Calle A 8-15 zona 03, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, lugar que señalo para recibir notificaciones, con el objeto de hacer constar lo siguiente: Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y El Trabajador" respectivamente, celebramos CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día lunes diecisiete de febrero del año dos mil veinticinco (17/02/2025). **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Operador del Centro de Monitoreo de Cámaras de Seguridad Interino**, teniendo dentro de sus funciones: a) Portar el uniforme completo e insignias que lo identifiquen correctamente cuando este de servicio. b) Ser el responsable del cuidado, limpieza, resguardo y buen uso del equipo que se encuentra en el centro de monitoreo (teclados, cámaras, mouses, pantallas, monitores, NBR), y otros medios que faciliten su trabajo. c) Reportar a su jefe inmediato todo lo relacionado a la fluidez vehicular durante las horas pico en todos los puntos de servicio y patrullajes asignados a los agentes de la policía municipal de tránsito. d) Informar inmediatamente a los agentes de la policía municipal de tránsito, sobre cualquiera eventualidad que se suscite durante las horas pico en el ingreso, salida de los estudiantes y percances viales. e) Reportar toda situación que se relacione con la municipalidad y que sea detectada a través del centro de monitoreo. f) Tener disponibilidad para las situaciones de emergencia y actividades relevantes tanto municipal y nacional, en apresto al llamado. g) Comunicar cualquier eventualidad y/o anomalía que se coordine con PNC. h) Supervisión de los acontecimientos en el municipio por medio de las cámaras de seguridad del centro de monitoreo. i) Cuidado de útiles de equipo de trabajo e insumos que le sean asignados. j) Y las que determina el reglamento respectivo y seguridad preventiva. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado del Centro de Monitoreo de Cámaras de Seguridad. **CUARTA:** Los servicios serán prestados en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **QUINTA:** La duración del presente contrato es a partir del día lunes diecisiete de febrero del año dos mil veinticinco (17/02/2025), al día viernes catorce de marzo del año dos mil veinticinco (14/03/2025), bajo el renglón **023** del presupuesto municipal vigente, dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de Contratación. **SEXTA:** La jornada de trabajo será mixta y en turnos rotativo. **SÉPTIMA:** El salario será de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3,550.60) afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado mensualmente a través de la DAFIM, pago proporcional a los días laborados. **OCTAVA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja móviles del Libro de Actas de Contratos para Renglón 023, autorizado por la Contraloría General de Cuentas.


Licda. Ana Margoth Berducido Pinzón De Otten
Directora de Recursos Humanos Interina




Marvin Esequiel Morales Hernández
DPI CUI 2792 52951 0101



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000302

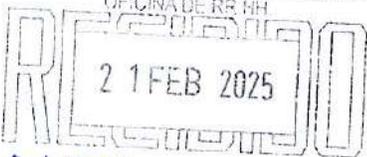
**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 064-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; VEINTIUNO DE FEBRERO DOS MIL VEINTICINCO. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 089-RRHH-2025 RENGLÓN 023 de fecha veinte de febrero del año 2025, presentado por la Directora de Recursos Humanos Interina de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **dos (2) Contratos suscritos bajo renglón 023 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar dos (2) Contratos suscritos bajo renglón 023 para la prestación de servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
08-2025	023	MARVIN ESEQUIEL MORALES HERNÁNDEZ	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD, INTERINO	Q. 3,550.60	20/02/2025
09-2025	023	CARLOS FRANCISCO DÁVILA GIRON	GUARDABOSQUE MUNICIPAL, INTERINO	Q. 3,550.60	20/02/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A
OFICINA DE RR.HH



Maria Alvarado
13:26 PM

PEM. Rubén Ernesto Aspuc Velasquez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos

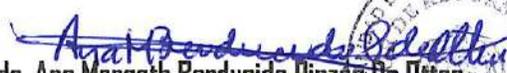


LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA REGLON 023

Nº 000019

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CERO NUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (09-2025) REGLÓN 023 CUENTADANCIA 2022-

300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el día jueves veinte de febrero del año dos mil veinticinco (20/02/2025), NOSOTROS: Por una parte, Licenciada **Ana Margoth Berducido Pinzón De Otten**, de sesenta y siete (67) años de edad, estado civil casada, Guatemalteca, Licenciada en Trabajo Social, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2270 23374 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Directora de Recursos Humanos Interina**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según Contrato Individual número cero cinco guión dos mil veinticinco (05-2025) de fecha veintiocho de enero del año dos mil veinticinco (28/01/2025), señala como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en la cuarta calle dos guión cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y por otra parte el señor: **Carlos Francisco Dávila Girón**, de cincuenta y seis (56) años de edad, de estado civil casado, Bachiller Industrial, nacionalidad guatemalteco, originario del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1997 33139 0101 extendido por el RENAP, Número de Identificación Tributaria NIT 13309455 con domicilio en la 4ª. Calle 2-21 zona 01, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, lugar que señalo para recibir notificaciones, con el objeto de hacer constar lo siguiente: Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y El Trabajador" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día martes dieciocho de febrero del año dos mil veinticinco (18/02/2025). **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Guardabosque Municipal Interino**, teniendo dentro de sus funciones: a) Responsable de controlar, velar, preservar y proteger los bosques, reservas, parques y demás espacios verdes y áreas protegidas, denominados todos ellos como espacios verdes o protegidos del municipio. b) Realizar patrullajes en las áreas protegidas del Municipio. c) Realizar monitoreo de plagas y fauna en los bosques. d) Controlar la tala ilegal de árboles, arena e incendios forestales. e) En lo social: es responsable de control y vigilancia a través de actos y medidas que tiendan a prevenir o reprimir acciones de personas que atenten contra la estabilidad y/o tendencia de los ecosistemas. f) En lo ecológico: responsable del control y vigilancia a través de acciones y actos que tiendan a detectar y evitar fenómenos de deterioro ambiental o ecológico que se produzcan dentro de las áreas que se hallan bajo su custodia, cualquiera sea la causa y/o agente que lo provoque. g) Deberá velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables en las áreas de su jurisdicción, prevenir y denunciar toda acción delictiva o contravencional en perjuicio de los bienes tutelados por la Municipalidad y asegurar los medios de prueba, dando inmediata intervención a la autoridad competente e intervenir en el control y registro del acceso, circulación, permanencia y egreso de personas, vehículos y todos aquellos elementos que puedan afectar los Espacios Verdes Municipales y Áreas Protegidas Municipales. h) Reportar de forma verbal al comisario de la Jefatura de Policía Municipal sobre la situación del área a su cargo y requerir apoyo cuando el caso así lo amerite. i) Limpieza y mantenimiento del nacimiento de agua. j) Otras funciones inherentes a su cargo. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado (a) de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal -UGAM-. **CUARTA:** Los servicios serán prestados en el área protegida Astillero Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **QUINTA:** La duración del presente contrato es a partir del día martes dieciocho de febrero del año dos mil veinticinco (18/02/2025), al día lunes diecisiete de marzo del año dos mil veinticinco (17/03/2025), bajo el renglón **023** del presupuesto municipal vigente, dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de Contratación. **SEXTA:** La jornada de trabajo será de ocho horas diarias, de lunes a domingo constando que tendrá un día de descanso entre semana. **SÉPTIMA:** El salario será de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3,550.60) afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado mensualmente a través de la DAFIM, pago proporcional a los días laborados. **OCTAVA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja móviles del Libro de Actas de Contratos para Renglón 023, autorizado por la Contraloría General de Cuentas.


Licda. Ana Margoth Berducido Pinzón De Otten
Directora de Recursos Humanos Interina




Carlos Francisco Dávila Girón
DPI CUI 1997 33139 0101

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

CERTIFICA: Que para el efecto ha tenido a la vista el Libro de Actas de Sesiones Municipales Ordinarias y Extraordinarias autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que se lleva en esta Secretaría, en donde se encuentra asentada el **ACTA NUMERO QUINCE GUION DOS MIL VEINTICINCO** de **Sesión Pública Ordinaria** celebrada por el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL del Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el día veintiuno de febrero del año dos mil veinticinco, en la que inserto el punto resolutive que copiado literalmente se lee----**TERCERO:** Continuando con la discusión de agenda el señor Alcalde Municipal previa lectura sometió a consideración del Honorable Concejo Municipal oficio 084-RRHH-2025 renglón 023, de fecha 18 de febrero 2025 presentado por la Directora de Recursos Humanos Interina a través del cual solicita se apruebe un adendum bajo el renglón 023 para prestar servicios de personal temporal, Cuentadancia No. 2022-300-307-22-001, suscrito con fecha dieciocho de febrero del año dos mil veinticinco, con la Licenciada Ana Margoth Berducido Pinzón de Otten; para el efecto el Concejo Municipal procedió con el análisis y discusión de cada una de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y tomando en cuenta que se encuentran conforme la ley; **CONSIDERANDO:** Que son atribuciones del Concejo Municipal la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales; **POR TANTO:** Con base a lo preceptuado en los artículos 9, 47, 48 y 75 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Artículo 42 del Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado Acuerdo Gubernativo No. 122-2016; Artículos 33 y 35 del Código Municipal; el Concejo Municipal al resolver en unanimidad de votos **ACUERDAN:** I) Aprobar UN ADENDUM bajo renglón 023 para prestar servicios de personal temporal, el cual se detalla de la manera siguiente:

No. ADENDUM	NÚMERO DE CONTRATO	RENLÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	MODIICACIONES	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
01-2025	05-2025	023	LICDA. ANA MARGOTH BERDUCIDO PINZÓN DE OTTEN	CLÁUSULA: QUINTA: La duración del presente contrato es a partir del día martes veintiocho de enero del año dos mil veinticinco ((28/01/2025), al día lunes veinticuatro de febrero del año dos mil veinticinco (24/02/2025), bajo el renglón 023 del presupuesto municipal vigente, dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier comento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de Contratación.	18/02/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del Adendum antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente acuerdo surte sus efectos inmediatos, certifíquese y notifíquese a donde corresponda. - **CUARTO:** ... (fs.-) Aparecen las firmas ilegibles de los miembros del Concejo Municipal; Certificó Alberto Vielman Jerez, Secretario Municipal. -

Y, para remitirla a donde corresponde se extiende, firma y sella la presente certificación, la cual está contenida en una hoja de papel bond membretado, impresa únicamente en su anverso; en el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

Alberto Vielman Jerez
Secretario Municipal



Vo.Bo. PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos



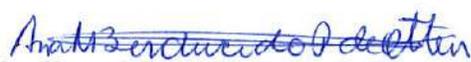
LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA REGLON 023

Nº 000015

ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CERO CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (05-2025) RENGLÓN 023 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el día martes dieciocho de febrero del año dos mil veinticinco (18/02/2025), NOSOTROS: Por una parte, el señor **PEM Rubén Ernesto Apxuac Velásquez**, de setenta y uno (71) años de edad, estado civil casado, Guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1618 75866 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Alcalde Municipal**, representante y personero legal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, acreditándolo mediante acuerdo de nombramiento número **007-2023** de la **Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez**, de fecha veinte de julio del año dos mil veintitrés (20/07/2023) y copia certificada del acta de toma de posesión número cero ocho guión dos mil veinticuatro (08-2024), de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro (15/01/2024), señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en la cuarta calle dos guión cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y por otra parte la Licenciada: **Ana Margoth Berducido Pinzón De Otten**, de sesenta y siete (67) años de edad, de estado civil casada, Licenciada en Trabajo Social, nacionalidad guatemalteca, originaria del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala y vecina del municipio de Antigua Guatemala, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2270 23374 0101 extendido por el RENAP, con residencia en la 7ª. Calle Oriente # 41, del municipio de Antigua Guatemala, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria NIT 44551614. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del **ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CERO CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (05-2025)**, y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos **LA MUNICIPALIDAD** Y **LA TRABAJADORA**, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha veintiocho de enero del año dos mil veinticinco (28/01/2025) suscribimos el contrato número cero cinco guión dos mil veinticinco (05-2025) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y la Licenciada **Ana Margoth Berducido Pinzón De Otten**, para la prestación de los servicios como **Directora de Recursos Humanos Interina**. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** Se procede a dejar constancia del nombramiento mediante **ACTA NUMERO CERO SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (No. 06-2025)** de fecha veintiuno de enero del año dos mil veinticinco (21/01/2025) de Sesión Pública Ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal, inserto en el punto **CUARTO:** En donde acuerdan nombrar a la Licenciada **Ana Margoth Berducido Pinzón De Otten** como **Directora de Recursos Humanos Interina** por el período de vacaciones del Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales. **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por **objeto llevar a cabo la modificación de la cláusula, QUINTA,** del contrato número cero cinco guión dos mil veinticinco (05-2025) de fecha veintiocho de enero del año dos mil veinticinco (28/01/2025) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **QUINTA:** La duración del presente contrato es a partir del día martes veintiocho de enero del año dos mil veinticinco (28/01/2025), al día lunes veinticuatro de febrero del año dos mil veinticinco (24/02/2025), bajo el renglón **023** del presupuesto municipal vigente, dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de Contratación. **CUARTA:** El presente **ADENDUM** surte sus efectos a partir del día diecisiete de febrero del año dos mil veinticinco (17/02/2025). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente **ADENDUM**. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente **ADENDUM** que aceptamos, ratificamos y firmamos en una hoja para Libro de Actas de Contratos para Renglón 023, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.


PEM Rubén Ernesto Apxuac Velásquez
Alcalde Municipal


Licda. Ana Margoth Berducido Pinzón De Otten
DPI CUI 2270 23374 0101



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000294

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 059-2025.-

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene por recibido oficio 079-RRHH-2025 RENGLON 029 de fecha 17 de febrero del año 2025, presentado por la Directora de Recursos Humanos Interina, de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) **Contrato bajo renglón presupuestario 029 del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 inciso e) reformado por el Decreto 9-2015 y artículo 48 de La Ley de Contrataciones, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos serán aprobados por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar un (1) Contrato bajo renglón presupuestario 029 del Actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratado	Servicios	Monto	Fecha de Suscripción
04-2025	029	Nora Leticia Sián Apxuac	Instructora de Costura y Confección	Q. 23,571.43	17/02/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de La Municipalidad. - II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Apxuac Velasquez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Dirección de Recursos Humanos



Nº 000697

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NUMERO CERO CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO

(04-2025) RENGLÓN 029. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001 En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, siendo las ocho horas con veinticuatro minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil veinticinco NOSOTROS: Por una parte **Licenciada Ana Margoth Berducido Pinzón de Otten**, de sesenta y siete (67) años de edad, de estado civil casada, Guatemalteca, Licenciada en Trabajo Social, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2270 23374 0101 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Directora de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal numero cero seis guion dos mil veinticinco (06-2025) de fecha veintiuno de enero del año dos mil veinticinco (21/01/2025), de sesión pública ordinaria inserto en el punto cuarto, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por la otra parte **Nora Leticia Sián Axpuac**, de cuarenta y ocho (48) años de edad, de estado civil casada, guatemalteca, Bachiller Industrial Con Especialidad En Costura, originaria y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, identificada con Documento Personal de Identificación -CUI- numero dos mil cuatrocientos veinticinco espacio cero tres mil quinientos cincuenta y uno espacio cero trescientos siete (2425 03551 0307) extendido por el RENAP, de la República de Guatemala, con residencia en la 4ª. Avenida D-69 zona 3, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, con Numero de Identificación Tributaria veintisiete millones novecientos cincuenta y ocho mil novecientos catorce (27958914). Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la calidad con que actúa la primera es suficiente conforme a la ley para la celebración del presente contrato, que la documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo los otorgantes en su orden nos denominaremos "La Municipalidad y La Instructora", respectivamente, consentimos en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS TÉCNICOS**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que para el efecto preceptúan el acuerdo de Alcaldía Municipal Numero cero cincuenta y ocho guion dos mil veinticinco (058-2025) de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticinco (14/02/2025) y los artículos cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 del Congreso de la república de Guatemala y sus Reformas, Artículo 44 e) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, que contiene la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** "La Instructora" se compromete a prestar servicios técnicos como **Instructora de Costura Y Confección**. Prestando los servicios en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez con las actividades siguientes: a) atención en capacitación en los diferentes grupos organizados de este municipio y personas particulares interesadas en el curso. b) informe mensual detallado de los logros obtenidos en las diferentes capacitaciones que atiende, asistencia de cada grupo. c) impartiendo el curso los días Lunes de 14:00 a 17:00 horas, miércoles de 8:00 a 12:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas y los días viernes de 14:00 a 17:00 horas los servicios que deberá de cumplir serán prestados en los módulos del centro de capacitación -CAIMI-. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "La Municipalidad" conviene en pagar a "La Instructora" por los servicios que preste, la cantidad de **VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN QUETZALES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (Q. 23,571.43)** cantidad que incluye el monto del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, dichos fondos provienen de los recursos de la Municipalidad asignados a la partida presupuestaria, la



Ana Margoth Berducido Pinzón de Otten

Nora Leticia Sián Axpuac

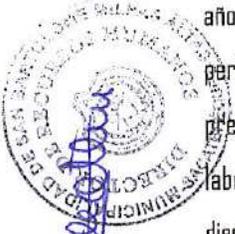


Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Dirección de Recursos Humanos



Nº 000698

suma se hará efectiva **DIEZ (10)** pagos consecutivos, de los meses de febrero a noviembre del año dos mil veinticinco (2025), de la siguiente manera: **UN (01)** pago de **MIL SETENTA Y UN QUETZALES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (Q. 1,071.43)** del diecisiete de febrero del año dos mil veinticinco (17/02/2025) al veintiocho de febrero del año dos mil veinticinco (28/02/2025) y **NUEVE (09)** pagos de **DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 2,500.00)** del uno de marzo del año dos mil veinticinco (01/03/2025) al treinta de noviembre del año dos mil veinticinco (30/11/2025), cada uno y en periodos no menores de treinta (30) días, haciendo la aclaración que a partir del ejercicio fiscal 2025 queda obligada a presentar su **Factura Electrónica en Línea -FEL-**. Debiéndose realizar el último pago al presentar el informe final de labores. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato estará vigente durante el periodo correspondiente del día diecisiete de febrero del año dos mil veinticinco (17/02/2025) al día treinta de noviembre del año dos mil veinticinco (30/11/2025). **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** "La instructora" se obliga a presentar a favor de "La Municipalidad" previo a la aprobación de este contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%), de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones, y que se hará efectiva por parte de "La Municipalidad", si se incumpliere cualquiera de las cláusulas del presente contrato, para cuyo efecto "La Municipalidad" dará audiencia por un término de diez (10) días a la Institución Afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor, hasta que "La Municipalidad" extienda constancia a favor de "La Instructora", que acredite haber recibido a satisfacción los servicios prestados. **SEXTA: PROHIBICIONES.** "La Instructora" tiene prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta. **SEPTIMA: DECLARACION JURADA.** "La Instructora" declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la ley de contrataciones del Estado. **OCTAVA: INFORMES.** "La Instructora" presentará los informes que le fueren requeridos por "La Municipalidad" mensualmente y un informe final. El propietario de estos informes y todo documento que se presente en su caso es "La Municipalidad" si lo considera conveniente para el mejor desempeño de la actividad contratada. **NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO.** "La Municipalidad" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato necesidad de declaración judicial alguna, por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "La Instructora", en la presentación de los servicios contratados; b) Si se le embargare a "La Instructora" sumas que debieran pagarse por los servicios prestados siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Por convenir a los intereses de La Municipalidad; y f) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando "La Instructora" incurra en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b) y d) "La Municipalidad" en caso lo considere necesario, dictará providencia señalando el término de diez días para que "La Instructora" acompañando las pruebas necesarias, exprese lo que estime conveniente en defensa de sus intereses. Vencido el término antes indicado, "La Municipalidad" resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato, o en su caso, cuando así proceda dando por desvanecido el cargo formulado. Si "La Municipalidad", injustificadamente retrasara los pagos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurrido treinta días hábiles después de haber concluido los trámites de autorización del pago de servicios "La Instructora" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte. "La Instructora" por otras causas podrá dar por terminado el contrato dando aviso a "La Municipalidad" con anticipación mínima de treinta (30) días y tendrá derecho al pago correspondiente a este periodo, siempre que sus servicios hayan sido prestados a entera satisfacción de "La Municipalidad". En caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito de tal imposibilidad tan pronto como se tenga noticia de la causa, ninguna de las partes incurra en responsabilidad por incumplimiento. Asimismo se podrá declarar la terminación del presente contrato por rescisión acordada entre ambas partes. **DECIMA: APROBACION.** El presente contrato debe ser



Ana Burbulesco Calleja



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Dirección de Recursos Humanos



Nº 000699

aprobado de conformidad con lo dispuesto por los artículos nueve (9) numeral seis (6) y cuarenta y ocho (48) de la ley de contrataciones del estado y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley. **DECIMA PRIMERA:** IMPUESTO Y RETENCIONES. Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga a "La Instructora" está efecto a cualquier pago de índole tributaria o de cualquier otra naturaleza que se establezca en las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SEGUNDA:** SANCIONES. En caso que "La Instructora" no cumpla con prestar los servicios contratados dentro del plazo estipulado, será sancionado por "La Municipalidad" conforme el siguiente procedimiento: a) Amonestación verbal; b) Amonestación escrita; y, c) Terminación del contrato. **DECIMA TERCERA:** DISPOSICIONES GENERALES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) El Expediente que sirvió de base para la formalización del presente instrumento; b) Toda la documentación que se produzca hasta la terminación del contrato; c) El presente contrato no crea relación laboral entre las partes, por lo que "La Instructora" no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores público, en consecuencia no está amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en el Código de Trabajo; y, d) "La Instructora" autoriza a "La Municipalidad" a que se le efectúen descuentos en los honorarios que perciba con base en el presente contrato, por ocasionar deterioro o destrucción de bienes que le asigna "La Municipalidad", para el desempeño de sus actividades, "La Municipalidad" resolverá y autorizará dichos descuentos en cada caso. **DECIMA CUARTA:** EVALUACION. Los servicios contratados serán evaluados por el Alcalde Municipal, el Jefe inmediato superior de "La Instructora" o por el funcionario que designe "La Municipalidad", debiendo recibir a entera satisfacción los servicios presentados. Una vez recibidos los servicios prestados a entera satisfacción. Se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento. **DECIMA QUINTA:** CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se dirimirán de conformidad con la ley de la materia. **DECIMA SEXTA:** CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO: Yo la profesional, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA SÉPTIMA:** ACEPTACION DEL CONTRATO. Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas del Libro de Actas Varias Para Renglón 029, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en su reverso


Licenciada Ana Margoth Berducido Pinzón de Otten
Directora de Recursos Humanos Interina



Nora Leticia Sián Apxuac
DPI C.U.I. 2425 03551 0307

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-45576-2025

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1107421 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	NORA LETICIA SIAN AXPUAC
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Monto asegurado:	Q.2,357.14
Contrato número:	04-2025

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 17 días del mes de Febrero de 2025.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.2,357.14

DATOS DEL FIADO

Nombre:	NORA LETICIA SIAN AXPUAC
Dirección:	4A. AVENIDA 0-69 ZONA 3, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
	—

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-1107421**

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE QUETZALES CON 14/100 (Q.2,357.14)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para Garantizar: A nombre de **NORA LETICIA SIAN AXPUAC**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TECNICOS No. 04-2025** celebrado en San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día 17 de Febrero del 2025, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 17 de Febrero del 2025 al 30 de Noviembre del 2025 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TECNICOS** es de **VEINTITRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO QUETZALES CON 43/100 (Q.23,571.43)** INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE QUETZALES CON 14/100 (Q.2,357.14)** y estará vigente por el período comprendido del 17 de Febrero del 2025 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**, extienda la constancia de recepción o al 30 de Noviembre del 2025, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **17** días del mes de **Febrero** de **2025**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 889073

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza



En el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, siendo las dieciocho horas del día diecisiete de febrero del año dos mil veinticinco; Yo: BENITO JUÁREZ MARTÍNEZ, Notario, constituido en mi oficina profesional ubicada en la primera avenida, cuatro guion cero ocho, zona uno de este Municipio, soy requerido por **NORA LETICIA SIÁN AXPUAC**, de cuarenta y ocho años de edad, casada, guatemalteca, Bachiller Industrial con especialidad en Costura, con domicilio en el Departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos veinticinco, cero tres mil quinientos cincuenta y uno, cero trescientos siete (2425 03551 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien me asegura ser de los datos de identificación personal que han quedado consignados y hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, para hacer constar a través de la presente **ACTA NOTARIAL DE DECLARACIÓN JURADA** lo siguiente: **PRIMERO:** **NORA LETICIA SIÁN AXPUAC**, es advertida por el Infrascrito Notario de las penas relativas al delito de perjurio y en consecuencia promete conducirse con la verdad. **SEGUNDO:** Manifiesta la requirente, que está enterada de la sanción a imponer por la comisión del ilícito penal descrito en el punto primero de la presente acta notarial y que por este acto **BAJO JURAMENTO DECLARA:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 36-2024 "Ley del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco" vigente para el año dos mil veinticinco, no presta servicios con cargo al renglón cero veintinueve "Otras remuneraciones de personal temporal" en ninguna otra entidad del Estado o entidad que reciba fondos del Estado, y que únicamente presta servicios como contratista para la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez. **TERCERA:** En virtud de lo antes expuesto, manifiesta la requirente, que comparece ante el infrascrito Notario para dejar plena constancia de lo descrito anteriormente, y que está enterada de los alcances legales de esta declaración, así como el contenido de los preceptos legales anteriormente relacionados. No habiendo más que hacer constar, se termina la presente acta notarial en el mismo lugar y fecha, veinte minutos después de su inicio, la que consta en una hoja de papel bond, la cual es leída por la requirente, quien, enterada de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la acepta, ratifica y firma juntamente con el Notario autorizante quien DA FE de todo lo relacionado.



Lic. Benito Juárez Martínez
ABOGADO Y NOTARIO





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000309

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 071-2025.-

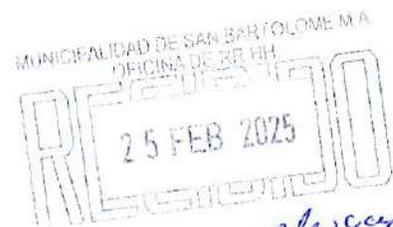
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. -

El infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene por recibido oficio 093-RRHH-2025 RENGLON 029 de fecha 24 de febrero del año 2025, presentado por la Directora de Recursos Humanos Interina, de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **un (1) Contrato bajo renglón presupuestario 029 del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 inciso e) reformado por el Decreto 9-2015 y artículo 48 de La Ley de Contrataciones, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos serán aprobados por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar un (1) Contrato bajo renglón presupuestario 029 del Actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratado	Servicios	Monto	Fecha de Suscripción
05-2025	029	Leonarda Yadarli Oliva Cuevas de Guerra	Ejecutora de Talleres e el Programa de Escuela para Padres del Área de Educación	Q. 12,933.77	24/02/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de La Municipalidad. - **II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -**

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Dirección de Recursos Humanos



Nº 000700

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NUMERO CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTICINCO

(05-2025) RENGLÓN 029. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001 En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, siendo las quince horas con cincuenta y seis minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil veinticinco NOSOTROS: Por una parte **Licenciada Ana Margoth Berducido Pinzón de Otten**, de sesenta y siete (67) años de edad, de estado civil casada, Guatemalteca, Licenciada en Trabajo Social, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2270 23374 0101 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Directora de Recursos Humanos Interina**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal numero cero seis guion dos mil veinticinco (06-2025) de fecha veintiuno de enero del año dos mil veinticinco (21/01/2025), de sesión pública ordinaria inserto en el punto cuarto, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por la otra parte **Leonarda Yadarli Oliva Cuevas de Guerra**, de treinta (30) años de edad, de estado civil casada, guatemalteca, **Maestra de Educación Preprimaria**, originaria del municipio de Guatemala departamento de Guatemala y vecina del municipio de Santa Lucia Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, identificada con Documento Personal de Identificación -CUI- numero dos mil seiscientos noventa y cinco espacio cuarenta y siete mil setecientos tres espacio cero ciento uno (2695 47703 0101) extendido por el RENAP, de la República de Guatemala, con residencia en la 4ta. Calle 2-10 apartamento b zona I del municipio de Santa Lucia Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, con Numero de Identificación Tributaria ochenta y seis millones ciento ochenta y dos mil ochocientos treinta y ocho (86182838). Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la calidad con que actúa la primera es suficiente conforme a la ley para la celebración del presente contrato, que la documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo los otorgantes en su orden nos denominaremos "La Municipalidad y La Técnica", respectivamente, consentimos en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS TÉCNICOS**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que para el efecto preceptúan el acuerdo de Alcaldía Municipal Numero cero sesenta y nueve guion dos mil veinticinco (069-2025) de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veinticinco (24/02/2025) y los artículos cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 del Congreso de la república de Guatemala y sus Reformas, Artículo 44 e) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, que contiene la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** "La Técnica" se compromete a prestar servicios técnicos como **Ejecutora de Talleres En El Programa de Escuela Para Padres Del Área de Educación.** Prestando los servicios en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez con las actividades siguientes: a) planificación de actividades para realización de los talleres. b) coordinar con los centros educativos las fechas que se establecerán para realizar dichos talleres. c) convocar a padres de familia que deberán asistir a los talleres. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "La Municipalidad" conviene en pagar a "La Técnica" por los servicios que preste, la cantidad de **DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES QUETZALES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (Q. 12,933.77)** cantidad que incluye el monto del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, dichos fondos provienen de los recursos de la Municipalidad asignados a la partida presupuestaria, la suma se hará efectiva en **UN (01) pago DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES QUETZALES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (Q. 12,933.77)** a partir del día veinticuatro de



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Dirección de Recursos Humanos



Nº 000701

febrero del año dos mil veinticinco (24/02/2025) al día treinta y uno de marzo del año dos mil veinticinco (31/03/2025), haciendo la aclaración que a partir del ejercicio fiscal 2025 queda obligada a presentar su **Factura Electrónica en Línea -FEL-**. Dicho pago por honorarios será cancelado contra entrega de resultados he informe final de labores. **CUARTA:** PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato estará vigente durante el periodo correspondiente del día veinticuatro de febrero del año dos mil veinticinco (24/02/2025) al día treinta y uno de marzo del año dos mil veinticinco (31/03/2025). **QUINTA:** FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "La Técnica" se obliga a presentar a favor de "La Municipalidad" previo a la aprobación de este contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%), de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones, y que se hará efectiva por parte de "La Municipalidad", si se incumpliere cualquiera de las cláusulas del presente contrato, para cuyo efecto "La Municipalidad" dará audiencia por un termino de diez (10) días a la Institución Afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor, hasta que "La Municipalidad" extienda constancia a favor de "La Técnica", que acredite haber recibido a satisfacción los servicios prestados. **SEXTA:** PROHIBICIONES. "La Técnica" tiene prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta. **SEPTIMA:** DECLARACION JURADA. "La Técnica" declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la ley de contrataciones del Estado. **OCTAVA:** INFORMES. "La Técnica" presentará los informes que le fueren requeridos por "La Municipalidad" mensualmente y un informe final. El propietario de estos informes y todo documento que se presente en su caso es "La Municipalidad" si lo considera conveniente para el mejor desempeño de la actividad contratada. **NOVENA:** TERMINACION DEL CONTRATO. "La Municipalidad" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato necesidad de declaración judicial alguna, por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "La Técnica", en la presentación de los servicios contratados; b) Si se le embargare a "La Técnica" sumas que debieran pagarse por los servicios prestados siempre que le impida cumplir con sus obligaciones ; c) Por vencimiento del plazo; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Por convenir a los intereses de La Municipalidad; y f) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando "La Técnica" incurra en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b) y d) "La Municipalidad" en caso lo considere necesario, dictará providencia señalando el término de diez días para que "La Técnica" acompañando las pruebas necesarias, exprese lo que estime conveniente en defensa de sus intereses. Vencido el termino antes indicado, "La Municipalidad" resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato, o en su caso, cuando así proceda dando por desvanecido el cargo formulado. Si "La Municipalidad", injustificadamente retrasara los pagos a que se refiere la clausula tercera de este contrato, transcurrido treinta días hábiles después de haber concluido los trámites de autorización del pago de servicios "La Técnica" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte. "La Técnica" por otras causas podrá dar por terminado el contrato dando aviso a "La Municipalidad" con anticipación mínima de treinta (30) días y tendrá derecho al pago correspondiente a este periodo, siempre que sus servicios hayan sido prestados a entera satisfacción de "La Municipalidad". En caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito de tal imposibilidad tan pronto como se tenga noticia de la causa, ninguna de las partes incurra en responsabilidad por incumplimiento. Asimismo se podrá declarar la terminación del presente contrato por rescisión acordada entre ambas partes. **DECIMA:** APROBACION. El presente contrato debe ser aprobado de conformidad con lo dispuesto por los artículos nueve (9) numeral seis (6) y cuarenta y ocho (48) de la ley de contrataciones del estado y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley. **DECIMA PRIMERA:** IMPUESTO Y RETENCIONES. Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga a "La Técnica" está efecto a cualquier pago de índole tributaria o de cualquier otra naturaleza que se establezca en las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SEGUNDA:** SANCIONES. En caso que "La Técnica" no cumpla con prestar los servicios contratados dentro del plazo estipulado, será sancionado por "La Municipalidad" conforme el siguiente procedimiento: a) Amonestación verbal; b) Amonestación escrita; y, c)



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Dirección de Recursos Humanos



Nº 000702

Terminación del contrato. **DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) El Expediente que sirvió de base para la formalización del presente instrumento; b) Toda la documentación que se produzca hasta la terminación del contrato; c) El presente contrato no crea relación laboral entre las partes, por lo que "La Técnica" no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores público, en consecuencia no está amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en el Código de Trabajo; y, d) "La Técnica" autoriza a "La Municipalidad" a que se le efectúen descuentos en los honorarios que perciba con base en el presente contrato, por ocasionar deterioro o destrucción de bienes que le asigna "La Municipalidad", para el desempeño de sus actividades, "La Municipalidad" resolverá y autorizará dichos descuentos en cada caso. **DECIMA CUARTA: EVALUACION.** Los servicios contratados serán evaluados por el Alcalde Municipal, el Jefe inmediato superior de "La Técnica" o por el funcionario que designe "La Municipalidad", debiendo recibir a entera satisfacción los servicios presentados. Una vez recibidos los servicios prestados a entera satisfacción. Se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento. **DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se dirimirán de conformidad con la ley de la materia. **DECIMA SEXTA: CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo la Técnica, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA SÉPTIMA: ACEPTACION DEL CONTRATO.** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas del Libro de Actas Varias Para Renglón 029, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en su reverso

Ana Margoth Berducido Pinzón de Otten
Licenciada Ana Margoth Berducido Pinzón de Otten
Directora de Recursos Humanos Interina



Leonarda Yadarli Oliva Cuevas de Guerra
Leonarda Yadarli Oliva Cuevas de Guerra
DPI C.U.I. 2695 47703 0101

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.1,293.38

DATOS DEL FIADO

Nombre:	LEONARDA YADARLI OLIVA CUEVAS
Dirección:	4 CALLE 2-10 APTO. B, , ZONA 01, SANTA LUCIA MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ
	-

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-1110985**

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES QUETZALES CON 38/100 (Q.1,293.38)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para Garantizar: A nombre de **LEONARDA YADARLI OLIVA CUEVAS**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 05-2025 celebrado en SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, el día 24 de Febrero del 2025, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 24 de Febrero del 2025 al 31 de Marzo del 2025 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS es de DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES QUETZALES CON 77/100 (Q.12,933.77) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES QUETZALES CON 38/100 (Q.1,293.38) y estará vigente por el período comprendido del 24 de Febrero del 2025 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, extienda la constancia de recepción o al 31 de Marzo del 2025, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **25** días del mes de **Febrero** de **2025**

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Representante Legal

COD. 891983

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUBS-48717-2025

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1110985 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	LEONARDA YADARLI OLIVA CUEVAS
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Monto asegurado:	Q. 1,293.38
Contrato número:	05-2025

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 25 días del mes de Febrero de 2025.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

En el Municipio de Zaragoza, Departamento de Chimaltenango, siendo las siete horas del día veinticinco de febrero del año dos mil veinticinco; Yo: BOANERGES MISAEL JUNAY ARANA, Notario, constituido en mi oficina profesional ubicada en la quinta calle, dos guion ochenta y cuatro, zona cuatro de este Municipio, soy requerido por **LEONARDA YADARLI OLIVA CUEVAS DE GUERRA**, de treinta años de edad, casada, guatemalteca, Maestra de Educación Preprimaria, con domicilio en el Departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil seiscientos noventa y cinco, cuarenta y siete mil setecientos tres, cero ciento uno (2695 47703 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien me asegura ser de los datos de identificación personal que han quedado consignados y hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, para hacer constar a través de la presente **ACTA NOTARIAL DE DECLARACIÓN JURADA** lo siguiente: **PRIMERO:** La señora **LEONARDA YADARLI OLIVA CUEVAS DE GUERRA**, es advertida por el Infrascrito Notario de las penas relativas al delito de perjurio y en consecuencia promete conducirse con la verdad. **SEGUNDO:** Manifiesta la requirente, que está enterada de la sanción a imponer por la comisión del ilícito penal descrito en el punto primero de la presente acta notarial y que por este acto **BAJO JURAMENTO DECLARA:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 36-2024 "Ley del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco" vigente para el año dos mil veinticinco, no presta servicios con cargo al renglón cero veintinueve "Otras remuneraciones de personal temporal" en ninguna otra entidad del Estado o entidad que reciba fondos del Estado, y que únicamente presta servicios como contratista para la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez. **TERCERA:** En virtud de lo antes expuesto, manifiesta la requirente, que comparece ante el infrascrito Notario para dejar plena constancia de lo descrito anteriormente, y que está enterada de los alcances legales de esta declaración, así como el contenido de los preceptos legales anteriormente relacionados. No habiendo más que hacer constar, se termina la presente acta notarial en el mismo lugar y fecha, veinte minutos después de su inicio, la que consta en una hoja de papel bond, la cual es leída por la requirente, quien, enterada de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la acepta, ratifica y firma juntamente con el Notario autorizante quien DA FE de todo lo relacionado.



ANTE MÍ:


Licenciado
Boanerges Misael Junay Arana
Abogado y Notario





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000305

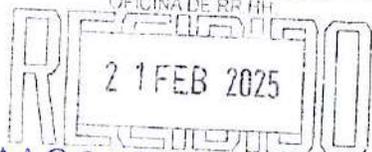
**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 067-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; VEINTIUNO DE FEBRERO DOS MIL VEINTICINCO. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista el oficio 091-RRHH-2025 RENGLON 182 de fecha 21 de febrero del año 2025, presentado por la Directora de Recursos Humanos Interina de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) **Contrato bajo renglón presupuestario 182 del actual presupuesto municipal;** para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 inciso e) reformado por el Decreto 9-2015 y artículo 48 de La Ley de Contrataciones, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos serán aprobados por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar un (1) Contrato bajo renglón presupuestario 182 del Actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratado	Servicios	Monto	Fecha de Suscripción
02-2025	182	Sofía Wanda Ixmucane Aspuac Sánchez	PSICÓLOGA	Q.67,321.43	20/02/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de La Municipalidad. - II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. - III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde. IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ M.A.
OFICINA DE RR.HH.



MARIA ANARADO
13:26 PM


PEM. Rubén Ernesto Apxuac Velasquez
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CERO DOS GUIÓN DOS

MIL VEINTICINCO (02-2025) RENGLÓN 182. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San

Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día veinte de febrero del año dos mil veinticinco, NOSOTROS: Por una parte **Licenciada Ana Margoth Berducido Pinzón de Otten**, de sesenta y siete (67) años de edad, de estado civil casada, Guatemalteca, Licenciada en Trabajo Social, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2270 23374 0101 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Directora de Recursos Humanos Interina**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número cero seis guion dos mil veinticinco (06-2025) de fecha veintiuno de enero del año dos mil veinticinco (21/01/2025), de sesión pública ordinaria inserto en el punto cuarto, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por la otra parte la señorita **Sofía Wanda Ixmúcane Aspuac Sánchez**, de profesión Psicóloga, con número de colegiado activo dos mil doscientos dieciocho (2,218), de cuarenta y un (41) años de edad, estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originaria del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, identificada con Documento Personal de Identificación número de CUI 1590 42569 0101, con residencia en la 0 avenida 5-65 zona 2 del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, lugar que señaló para recibir notificaciones, número de identificación tributaria NIT 10436529. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la calidad con que actúa el primero es suficiente conforme a la ley para la celebración del presente contrato, que la documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo los otorgantes en su orden nos denominaremos "La Municipalidad" y "La Contratista", respectivamente, consentimos en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS PROFESIONALES**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe según acuerdo de Alcaldía Municipal Número cero sesenta y uno guion dos mil veinticinco (061-2025) de fecha diecinueve de febrero del año dos mil veinticinco (19/02/2025) y con fundamento en lo que para el efecto preceptúan los artículos cuarenta y siete (47) y cuarenta y ocho (48) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, que contiene la Ley de Contrataciones del Estado; y el Reglamento de la referida ley; el Decreto del Congreso de la República número doce guion dos mil dos (12-2002), que contiene el código municipal. **SEGUNDA:** OBJETO DEL CONTRATO. "La Contratista" se compromete a prestar servicios profesionales como **PSICÓLOGA**, en atención a la niñez en etapa escolar que requieran monitoreo, evaluación e investigación de casos de crisis por diferentes tipos de violencia o circunstancias de convivencia. La Contratista deberá prestar sus servicios de conformidad con los



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

terminos y condiciones que se le requieran. Los anteriores servicios ya identificados se prestarían en el Puesto de Salud ubicado en la 0 Avenida 4-31 Zona 2 de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "La Municipalidad" conviene en pagar a "La Contratista" por los servicios que preste, la cantidad de **SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN QUETZALES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (Q. 67,321.43)** cantidad que incluye el monto del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, dichos fondos provienen de los recursos de la Municipalidad asignados para tal fin según fuente 182 22-0101-0001, la suma se hará efectiva en **ONCE (11)** pagos detallados de la siguiente manera: **UN (01) PAGO** de **DOS MIL TRESCIENTOS VEINTUN QUETZALES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (Q. 2,321.43)** correspondientes a partir del día diecinueve de febrero del año dos mil veinticinco (19/02/2025) al día veintiocho de febrero del año dos mil veinticinco (28/02/2025), y **DIEZ (10) PAGOS** de **SEIS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 6,500.00)** correspondientes a partir uno de marzo del año dos mil veinticinco (01/03/2025) al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025), cada uno en periodos no menores de treinta (30) días cada pago se hará por medio de cheque, contra entrega de facturas electrónicas que presente "La Contratista" acompañadas del **informe mensual** de las actividades que realice por la prestación de los servicios a satisfacción de "La Municipalidad" así mismo el último pago se realizara al presentar el **Informe Final**, al presentar su **Factura Electrónica en Línea -FEL-**. **CUARTA:** PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato estará vigente durante el periodo correspondiente del día diecinueve de febrero del año dos mil veinticinco (19/02/2025) al día treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). **QUINTA:** FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "La Contratista" se obliga a presentar a favor de "La Municipalidad" previo a la aprobación de este contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%), de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones, y que se hará efectiva por parte de "La Municipalidad", si se incumpliere cualquiera de las cláusulas del presente contrato, para cuyo efecto "La Municipalidad" dará audiencia por un termino de diez (10) días a la Institución Afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor, hasta que "La Municipalidad" extienda constancia a favor de "La Contratista", que acredite haber recibido a satisfacción los servicios prestados. **SEXTA:** PROHIBICIONES. "La Contratista" tiene prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta **SÉPTIMA:** DECLARACIÓN JURADA. "La Contratista" declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la ley de contrataciones del Estado. **OCTAVA:** INFORMES. "La contratista" presentará los informes de forma mensual y los que le fueren requeridos por "La



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

Municipalidad" y un informe final. El propietario de estos informes y todo documento que se presente en su caso es "La Municipalidad" si lo considera conveniente para el mejor desempeño de la actividad contratada. **NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO.** "La Municipalidad" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "La Contratista", en la presentación de los servicios contratados; b) Si se le embargare a "La Contratista" sumas que debieran pagarse por los servicios prestados siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Por convenir a los intereses de La Municipalidad; y f) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando "El Contratista" incurre en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b) y d) "La Municipalidad" en caso lo considere necesario, dictará providencia señalando el término de diez días para que "La Contratista" acompañando las pruebas necesarias, exprese lo que estime conveniente en defensa de sus intereses. Vencido el término antes indicado, "La Municipalidad" resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato, o en su caso, cuando así proceda dando por desvanecido el cargo formulado. Si "La Municipalidad", injustificadamente retrasara los pagos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurrido treinta días hábiles después de haber concluido los trámites de autorización del pago de servicios "La Contratista" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte. "La Contratista" por otras causas podrá dar por terminado el contrato dando aviso a "La Municipalidad" con anticipación mínima de treinta (30) días y tendrá derecho al pago correspondiente a este período, siempre que sus servicios hayan sido prestados a entera satisfacción de "La Municipalidad". En caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito de tal imposibilidad tan pronto como se tenga noticia de la causa, ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. Asimismo, se podrá declarar la terminación del presente contrato por rescisión acordada entre ambas partes. **DECIMA: APROBACION.** El presente contrato debe ser aprobado de conformidad con lo dispuesto por los artículos nueve (9) numeral seis (6) y cuarenta y ocho (48) de la ley de Contrataciones del Estado y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTO Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga a "La Contratista" está efecto a cualquier pago de índole tributaria o de cualquier otra naturaleza que se establezca en las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SEGUNDA: SANCIONES.** En caso que "La Contratista" no cumpla con prestar los servicios contratados dentro del plazo estipulado, será sancionado por "La Municipalidad" conforme el siguiente procedimiento: a) Amonestación verbal; b) Amonestación escrita; y, c) Terminación del contrato sin responsabilidad alguna de la Municipalidad. **DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) El Expediente que sirvió de base para la formalización del presente instrumento; b) Toda la documentación que se

Ana Hernandez

Quirós



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

produzca hasta la terminación del contrato; c) El presente contrato no crea relación laboral entre las partes, por lo que La Contratista" no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, en consecuencia no está amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en el Código de Trabajo; y, d) "La Contratista" autoriza a "La Municipalidad" a que se le efectúen descuentos en los honorarios que perciba con base en el presente contrato, por ocasionar deterioro o destrucción de bienes que le asigna "La Municipalidad", para el desempeño de sus actividades, "La Municipalidad" resolverá y autorizará dichos descuentos en cada caso. **DECIMA CUARTA:** EVALUACION. Los servicios contratados serán evaluados por el Alcalde Municipal o por el funcionario que designe "La Municipalidad", debiendo recibir a entera satisfacción los servicios presentados. Una vez recibidos los servicios prestados a entera satisfacción. Se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento. **DECIMA QUINTA:** CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa al cumplimiento interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se dirimirán de conformidad con la ley de la materia. **DÉCIMA SEXTA:** CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO: Yo "LA PROFESIONAL", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA SEPTIMA:** ACEPTACION DEL CONTRATO. En los términos y condiciones anteriormente descritas "La Municipalidad" y "La Contratista" leemos lo anteriormente escrito y enterados de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro hojas de papel con membrete de la Municipalidad del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez impreso únicamente en su anverso.


Licenciada Ana Margot Berducido Pinzon de Otten
Directora de Recursos Humanos Interina




Sofia Wanda Ixmucane Aspuac Sánchez
Colegiado Numero 2,218
C.U.I. 1590 42569 0101

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.650.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:	SOFIA WANDA IXMUCANE ASPUAC SANCHEZ
Dirección:	0 AVENIDA 5-65, , ZONA 02, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-1109763**

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.650.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para Garantizar: A nombre de **SOFIA WANDA IXMUCANE ASPUAC SANCHEZ**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 02-2025 celebrado en SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, el día 19 de Febrero del 2025, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS PROFESIONALES a partir del 19 de Febrero del 2025 al 31 de Diciembre del 2025 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES es de SEIS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.6,500.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.650.00) y estará vigente por el período comprendido del 19 de Febrero del 2025 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2025, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **21** días del mes de **Febrero** de **2025**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 890638

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUBS-47638-2025

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1109763 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	SOFIA WANDA IXMUCANE ASPUAC SANCHEZ
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Monto asegurado:	Q.650.00
Contrato número:	02-2025

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 21 días del mes de Febrero de 2025.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000306

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 068-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; VEINTIUNO DE FEBRERO DOS MIL VEINTICINCO. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio. 090-RRHH-2025 renglón 188 de fecha 21 de febrero del año 2025, presentado por la Directora de Recursos Humanos Interina de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de dos (2) **Contratos por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 y 53 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) **Aprobar dos (2) Contratos por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del Actual Presupuesto Municipal;** los cuales se detallan de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
07-2025	188	Ingeniero: Marco Tulio Chacón Martínez	Supervisor del proyecto: MEJORAMIENTO RED DE ALUMBRADO PUBLICO CAMBIO DE LUMINARIAS DE MERCURIO Y SODIO A LED DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q. 14,497.32	22/01/2025
08-2025	188	Ingeniero: Marco Tulio Chacón Martínez	Supervisor del proyecto: CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 10A CALLE DE LA ZONA 2, SECTOR LA JOYA, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACTEPEQUEZ	Q. 23,440.44	18/02/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A
OFICINA DE RR.HH
RECIBIDO
21 FEB 2025
MARIA ALVARADO
17:03 PM





MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN NÚMERO SIETE

GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (07-2025) RENGLÓN 188. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San

Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, siendo las quince horas con cuarenta minutos del día veintidós de enero del año dos mil veinticinco, en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez NOSOTROS: Por una parte, el **Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señala como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte: el **Ingeniero Civil Marco Tulio Chacón Martínez** de cincuenta y nueve (59) años de edad, soltero, Ingeniero Civil, Guatemalteco, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y uno espacio sesenta y un mil cuatrocientos noventa y siete espacio cero novecientos uno (2591 61497 0301) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, Centroamérica, con residencia en 5ta. Avenida "E" 17-43 colonia primero de julio zona 5 de Mixco, Guatemala y con número de colegiado activo tres mil cuatrocientos sesenta y cinco (3,465), y con número de Registro Tributario Unificado seis millones novecientos sesenta y nueve mil quinientos cincuenta (6969550). Ambos otorgantes manifestamos ser de las generales antes indicadas y de encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita con forme a la ley para el otorgamiento del presente contrato, es suficiente. Que en adelante nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL SUPERVISOR**"; para celebrar el contrato de **SUPERVISIÓN** del proyecto a ejecutarse por **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Expone el director de Recursos Humanos Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales, que como delegado para la suscripción de contratos, por servicios técnicos y profesionales que requiera la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez y en cumplimiento con el acuerdo emitido por Alcaldía Municipal Numero cero treinta y cuatro quion dos mil veinticinco (034-2025) de fecha veintidós de enero del año dos mil veinticinco (22/01/2025), a través de la cual solicita la contratación de los servicios profesionales del Ingeniero Civil **MARCO TULIO CHACÓN MARTÍNEZ**, para que realice la Supervisión Técnica en la ejecución de los trabajos del proyecto denominado **MEJORAMIENTO RED DE ALUMBRADO PUBLICO CAMBIO DE LUMINARIAS DE MERCURIO Y SODIO A LED DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ** suministro que estará siendo ejecutada por **ADMINISTRACIÓN**. **SEGUNDA: EL SUPERVISOR** Se compromete a Supervisar la obra antes indicada, debiendo realizar Dos (2) visitas por semana, para dar seguimiento al cumplimiento de especificaciones técnicas del suministro, asimismo debe presentarse al Municipio al momento que se requiera su presencia, anotando en la respectiva Bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas los aspectos relacionados al suministro y avance físico, dejando las instrucciones y

Marco Tulio Chacón M.
Ingeniero Civil
Colegiado No. 3465



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

recomendaciones necesarias, dando inicio el día **VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO AL VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (32 DIAS)** plazo de la ejecución del proyecto, así

mismo convocar, a juntas, si se considerará necesario entre Autoridad Municipal, Ejecutor y Supervisor, para resolver problemas técnicos administrativos; Resolver dudas de la MUNICIPALIDAD, en cuanto a procesos administrativos en el control de documentos de cambio, si se requirieran en el proceso de instalación, Presentación de Informes Técnicos de Supervisión mensuales, o cuando la Autoridad Municipal lo solicite, Aprobar las estimaciones y el pago al Ejecutor, presentando el Informe Técnico de Supervisión respectivo, dar seguimiento total al proceso de Recepción y Liquidación del suministro, con la presentación del Informe pormenorizado de lo actuado. - **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato

es por un monto de **CATORCE MIL CUATRO CIENTOS NOVENTA Y SIETE QUETZALES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (Q. 14,497.32)** por los servicios de Supervisión del proyecto indicado y la forma de pago se realizará a la finalización de la instalación, contra presentación del informe final de supervisión y presentación de factura de servicios de supervisión, con cargo al **REGLÓN 188** del actual Presupuesto Municipal, dejando un lapso de diez días después de la recepción del servicio, para que el Supervisor presente la factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente al pago de los servicios prestados. -

CUARTA: GARANTÍAS: El supervisor queda obligado a presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD Fianza de cumplimiento, en los porcentajes y vigencias que establece la ley, según lo preceptuado en los artículos 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto número 57-92, del Congreso de la República. Tal fianza debe ser emitida por una institución Afianzadora debidamente autorizada, misma que se hará efectiva en caso de incumplimiento. **QUINTA: EL SUPERVISOR SE**

OBLIGA: a) Supervisar la ejecución de la instalación con base en las especificaciones técnicas; b) Realizar la Supervisión bajo su estricta responsabilidad, verificando cuidadosamente los trabajos a ejecutarse por contrato, señalando cualquier deficiencia y modificación que observe o se presente en la ejecución del proyecto; c) Informar por escrito a la Municipalidad en forma periódica del porcentaje del avance físico del servicio y de cualquier circunstancia que considere necesario hacerlo.

SEXTA: Los servicios de Supervisión del proyecto iniciarán a partir de la fecha de suscripción del contrato y finalizarán cuando el proyecto sea recibido a entera satisfacción por la comisión Receptora de la Municipalidad; como consta en el acta de inicio del servicio y la Bitácora respectiva. **SÉPTIMA:** La falta de cumplimiento de cualquiera de las partes dará derecho a la otra a rescindir o resolver el presente contrato en cuyo caso deberá practicarse liquidación a efecto de determinarse el estado de

los servicios contratados. - **OCTAVA: Naturaleza Jurídica del Contrato:** La Municipalidad y el Supervisor, manifestamos expresamente que este acto contractual no crea ningún tipo de relación laboral entre los contratantes, por cuanto que la retribución acordada por los servicios profesionales, no tiene la calidad de sueldo o salario, sino de Honorarios por servicios profesionales de supervisión. Queda entendido que el Supervisor no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, incluidos los de la Municipalidad, tales como indemnizaciones, aguinaldos, bonificación, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otros, tampoco se le hará descuento para el fondo de clases pasivas del Estado, de la Municipalidad, exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia y las que de conformidad con la ley debe hacer la Municipalidad. **NOVENA: CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL**



Marco Tulio Chacón M.
Ingeniero Civil
Colegiado No. 3465



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

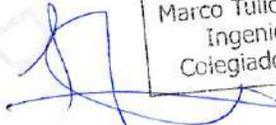
Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

COHECHO: Yo el supervisor, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda.

DECIMA: Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas de papel bond membretadas por esta municipalidad tamaño oficio, impresas en su anverso y no así en su reverso.


Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Ing. Marco Tulio Chacón Martínez
Supervisor del Proyecto
Colegiado No. 3,465

Marco Tulio Chacón M.
Ingeniero Civil
Colegiado No. 3465

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2500735

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 32 Días

Desde: 22/01/2025

Hasta: 22/02/2025

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 1,449.73

En Quetzales ** UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 73/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Asegurado

MARCO TULIO CHACON MARTINEZ Y/O CONSTRUCTORA CHACON

N.I.T.

696955-0

PARA GARANTIZAR: Única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo de Servicios Profesionales de Supervisión No. 07-2025, de fecha veintidós de enero de dos mil veinticinco, y que se refiere al MEJORAMIENTO RED DE ALUMBRADO PUBLICO CAMBIO DE LUMINARIAS DE MERCURIO Y SODIO A LED DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE QUETZALES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (Q.14,497.32) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los veintitres días del mes de enero de dos mil veinticinco.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S. A.



Firma Autorizada

Pag: 1 De 2

CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

- 1. PROPORCIONALIDAD. SEGUROS PRIVANZA, S.A.**, quien en adelante se designará únicamente como "**LA ASEGURADORA**", por medio de la presente póliza de seguro de caución, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO**, que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA ASEGURADORA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este seguro de caución. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
- 2. TERRITORIALIDAD. LA ASEGURADORA** está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.
- 3. RECLAMACIONES. EL BENEFICIARIO** está obligado a dar aviso a **LA ASEGURADORA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas en este seguro de caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de **LA ASEGURADORA**, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
- 4. PAGO. LA ASEGURADORA** hará efectivo cualquier pago, con cargo a este seguro de caución, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.
- 5. PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN.** Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro seguro de caución o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada seguro de caución o garantía.
- 6. EXCLUSIONES. LA ASEGURADORA** no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
- 7. NULIDAD Y EXTINCIÓN DE SEGURO DE CAUCIÓN. LA ASEGURADORA** quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a **LA ASEGURADORA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
- 8. MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA ASEGURADORA**, en el entendido de que, sin este requisito, **LA ASEGURADORA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
- 9. VIGENCIA Y CANCELACIÓN.** Esta póliza de seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación del plazo solicitada por el **FIADO** ya probada por **LA ASEGURADORA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA ASEGURADORA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución.
- 10. SUBROGACIÓN. LA ASEGURADORA** subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciera algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.
- 11. CONTROVERSIAS.** Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO Y LA ASEGURADORA**, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.
- 12. ACEPTACIÓN.** La aceptación expresa o tácita del seguro de caución por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita del mismo se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA ASEGURADORA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de seguro de caución no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.
- 13. PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA ASEGURADORA**, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

"Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución No. 709-2004 de fecha 04/03/2004 y carátula aprobada en resolución No. 50-84 de fecha 21/02/1984.



**MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL**



Nº 000306

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 068-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; VEINTIUNO DE FEBRERO DOS MIL VEINTICINCO. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio. 090-RRHH-2025 renglón 188 de fecha 21 de febrero del año 2025, presentado por la Directora de Recursos Humanos Interina de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de dos (2) **Contratos por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 y 53 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) **Aprobar dos (2) Contratos por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del Actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
07-2025	188	Ingeniero: Marco Tulio Chacón Martínez	Supervisor del proyecto: MEJORAMIENTO RED DE ALUMBRADO PUBLICO CAMBIO DE LUMINARIAS DE MERCURIO Y SODIO A LED DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q. 14,497.32	22/01/2025
08-2025	188	Ingeniero: Luis Alberto Casprowitz Arias / Chacón Martínez	Supervisor del proyecto: CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 10A CALLE DE LA ZONA 2, SECTOR LA JOYA, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACTEPEQUEZ	Q. 23,440.44	18/02/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) **Certifíquese.** - **TESTADO:** Marco Tulio Chacón Martínez, **OMITASE.** **ENTRELINEAS:** Luis Alberto Casprowitz Arias, **LEASE.**-

PEM. Rubén Ernesto Axbuac Velasquez
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
21 FEB 2025
Jessica Velasquez
17:03 pm





MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN NÚMERO CERO OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (08-2025) RENGLÓN 188. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, siendo las diez horas con cuarenta y dos minutos del día dieciocho de febrero del año dos mil veinticinco, en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez NOSOTROS: Por una parte, **Licenciada Ana Margoth Berducido Pinzón de Otten**, de sesenta y siete (67) años de edad, de estado civil casada, Guatemalteca, Licenciada en Trabajo Social, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2270 23374 D101 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Directora de Recursos Humanos Interina**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal numero cero seis guion dos mil veinticinco (06-2025) de fecha veintiuno de enero del año dos mil veinticinco (21/01/2025), de sesión pública ordinaria inserto en el punto cuarto, señaló como lugar para recibir notificaciones La **Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte: el **Ingeniero Civil Luis Alberto Casprowitz Arias** de cincuenta y ocho (58) años de edad, casado, Ingeniero Civil, Guatemalteco, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI número dos mil cuatrocientos diecisiete espacio cincuenta y tres mil sesenta y seis espacio mil ochocientos uno (2417 53066 1801) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la Republica de Guatemala, Centroamérica, con residencia en la 3ª. Calle B 3-24 zona 4 monte verde Mixco, Guatemala y con Constancia de Colegiado Activo número diez mil cuatrocientos cuatro (10404). Y con número de Identificación Tributario Treinta y un millones seiscientos noventa mil cuatrocientos ocho (31690408). Ambos otorgantes manifestamos ser de las generales antes indicadas y de encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita con forme a la ley para el otorgamiento del presente contrato, es suficiente. Que en adelante nos denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL SUPERVISOR"**; para celebrar el contrato de **SUPERVISIÓN** del proyecto a ejecutarse por **CONTRATO**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Expone la directora de Recursos Humanos interina Licenciada Ana Margoth Berducido Pinzón de Otten, que como delegado para la suscripción de contratos, por servicios técnicos y profesionales que requiera la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez y en cumplimiento con el acuerdo emitido por Alcaldía Municipal numero quinientos cuarenta y dos guion dos mil veinticuatro (542-2024) de fecha doce de diciembre del año dos mil veinticuatro (12/12/2024), a través de la cual solicita la contratación de los servicios profesionales del **Ingeniero Civil Luis Alberto Casprowitz Arias**, para que realice la Supervisión Técnica en la ejecución de los trabajos del proyecto denominado **CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 10A CALLE DE LA ZONA 2, SECTOR LA JOYA, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**. obra que estará siendo ejecutada por **CONTRATO**. **SEGUNDA:** **EL SUPERVISOR** Se compromete a Supervisar la obra antes indicada, debiendo realizar Dos (2) visitas por semana, para dar seguimiento al cumplimiento de

Ana Margoth Berducido Pinzón de Otten
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS INTERINA
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
SACATEPÉQUEZ

Luis Alberto Casprowitz Arias
INGENIERO CIVIL
Colegiado No. 10404



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

especificaciones técnicas de la obra, asimismo debe presentarse a la Obra al momento que se requiera su presencia, anotando en la respectiva Bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas los aspectos relacionados a la construcción y avance físico de la obra, dejando las instrucciones y recomendaciones necesarias, en un término de **4 MESES CALENDARIO** plazo de ejecución de la obra según planificación, dando inicio el día **19 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, así mismo convocar, a juntas si se considerara necesario entre Autoridad Municipal, Ejecutor y Supervisor, para resolver problemas técnicos administrativos; Resolver dudas de la DMP. en cuanto a procesos administrativos en el control de documentos de cambio, si se requirieran en el proceso de ejecución, Presentación de Informes Técnicos de Supervisión mensuales, o cuando la Autoridad Municipal lo solicite, Aprobar las estimaciones y el pago al Ejecutor, presentando el Informe Técnico de Supervisión respectivo, dar seguimiento total al proceso de Recepción y Liquidación de la obra, con la presentación del Informe pormenorizado de lo actuado en la obra.- **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por un monto de **VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA QUETZALES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.23,440.44)** por los servicios de Supervisión del proyecto indicado y la forma de pago se realizará al finalizar la obra, contra presentación del informe final de supervisión y presentación de factura de servicios de supervisión de obra, con cargo al **REGLÓN 188** del actual Presupuesto Municipal, dejando un lapso de diez días después de la recepción de la obra, para que el Supervisor presente la factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente al pago de los servicios prestados.- **CUARTA: GARANTÍAS:** El supervisor queda obligado a presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD Fianza de cumplimiento, en los porcentajes y vigencias que establece la ley, según lo preceptuado en los artículos 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto número 57-92, del Congreso de la República. Tal fianza debe ser emitida por una institución Afianzadora debidamente autorizada, misma que se hará efectiva en caso de incumplimiento. **QUINTA: EL SUPERVISOR SE OBLIGA:** a) Supervisar la ejecución de la obra con base en las especificaciones técnicas y planos del proyecto; b) Realizar la Supervisión bajo su estricta responsabilidad, verificando cuidadosamente los trabajos a ejecutarse por contrato, señalando cualquier deficiencia y modificación que observe o se presente en la ejecución del proyecto; c) Informar por escrito a la Municipalidad en forma periódica del porcentaje del avance físico de la obra y de cualquier circunstancia que considere necesario hacerlo. **SEXTA:** Los servicios de Supervisión del proyecto iniciarán a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y finalizarán cuando el proyecto sea recibido a entera satisfacción por la comisión Receptora de la Municipalidad; como consta en el acta de inicio de la obra y la Bitácora respectiva. **SÉPTIMA:** La falta de cumplimiento de cualquiera de las partes dará derecho a la otra a rescindir o resolver el presente contrato en cuyo caso deberá practicarse liquidación a efecto de determinarse el estado de los servicios contratados.- **OCTAVA: Naturaleza Jurídica del Contrato:** La Municipalidad y el Supervisor, manifestamos expresamente que este acto contractual no crea ningún tipo de relación laboral entre los contratantes, por cuanto que la retribución acordada por los servicios profesionales, no tiene la calidad de sueldo o salario, sino de Honorarios por servicios profesionales de supervisión. Queda entendido que el Supervisor no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, incluidos los de la Municipalidad, tales como indemnizaciones, aguinaldos, bonificación, pago de tiempo extraordinario licencias, permisos y otros, tampoco se hará descuento para el fondo de clases pasivas del Estado de la Municipalidad, exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia y las que de conformidad con la ley

Arribas
Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas

Luis Alfredo Caspropriz Arias
INGENIERO CIVIL
Colegiado No. 10404

Arribas



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

debe hacer la Municipalidad. **NOVENA: CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo el supervisor, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal.

Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas de papel bond membretadas por esta municipalidad tamaño oficio, impresas en su anverso y no así en su reverso.


Licenciada Ana Margoth Berducido Pinzón de Otten
Directora de Recursos Humanos Interina


Luis Alberto Casprowitz Arias
INGENIERO CIVIL
Colegiado No. 10404
Ingeniero Civil Luis Alberto Casprowitz Arias
Supervisor del Proyecto
Colegiado No. 10404



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUBS-47589-2025

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1109707 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	LUIS ALBERTO CASPROWITZ ARIAS
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Monto asegurado:	Q.2,344.04
Contrato número:	08-2025

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 20 días del mes de Febrero de 2025.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.2,344.04

DATOS DEL FIADO

Nombre:	LUIS ALBERTO CASPROWITZ ARIAS
Dirección:	3A. CALLE B 3-24 ZONA 4 MONTE VERDE MIXCO, GUATEMALA

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-1109707**

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES CON 04/100 (Q.2,344.04)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para Garantizar: A nombre de **LUIS ALBERTO CASPROWITZ ARIAS**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone Contrato Administrativo de Servicios Profesionales No. 08-2025 celebrado en San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día 18 de Febrero del 2025, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS PROFESIONALES** a partir del 19 de Febrero del 2025 al 19 de Junio del 2025 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado Contrato Administrativo de Servicios Profesionales es de **VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA QUETZALES CON 44/100 (Q.23,440.44)** **INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA**; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES CON 04/100 (Q.2,344.04)** y estará vigente por el período comprendido del 19 de Febrero del 2025 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**, extienda la constancia de recepción o al 19 de Junio del 2025, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **20** días del mes de **Febrero** de **2025**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 890582

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



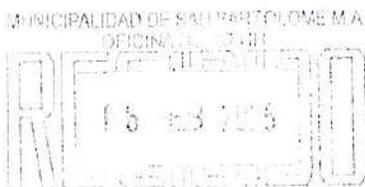
Nº 000284

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 050-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene por recibido oficio 068-RRHH-2025 RENGLON 189 de fecha 5 de febrero del año 2025, presentado por la Directora de Recursos Humanos Interina, de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato bajo renglón presupuestario 189 del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 inciso e) reformado por el Decreto 9-2015 y artículo 48 de La Ley de Contrataciones, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos serán aprobados por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar un (1) Contrato bajo renglón presupuestario 189 del Actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01-2025	189	Arquitecta: Sharon Andrea Kohón Castillo De León	Servicios Profesionales: ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q. 28,000.00	04/02/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de La Municipalidad. - II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -



11:15

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS

NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (01-2025)

RENGLÓN 189 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé

Milpas Altas. Departamento de Sacatepéquez en las instalaciones que ocupa la municipalidad de San

Bartolomé Milpas Altas el día cuatro de febrero del año dos mil veinticinco, Nosotros: por una parte el

Licenciada Ana Margoth Berducido Pinzón de Otten, de sesenta y siete (67) años de edad,

estado civil casada, Guatemalteca, Licenciada en Trabajo Social, con domicilio en el departamento

de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2270 23374

0101 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez,

quién actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos Interina**, de la municipalidad de San

Bartolomé Milpas Altas, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios

técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que la acredita según acta

del Concejo Municipal número cero seis guion dos mil veinticinco (06-2025) de fecha veintiuno de

enero del año dos mil veinticinco (21/01/2025), de sesión pública ordinaria inserto en el punto cuarto

señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion

cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez,

en la misma declaro que soy respetuosa de las leyes y de las atribuciones que me fueron delegadas

según el acuerdo descrito, a excepción de los que competen al Alcalde Municipal, con la aprobación

respectiva de la autoridad competente en cumplimiento de lo establecido en la ley de contrataciones

del estado artículo 42 y artículo 48 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado acuerdo

Gubernativo 122-2016 y sus reformas, me comprometo a no excederme de mis atribuciones o

facultades: quien en el presente contrato simplemente se denomina **“LA MUNICIPALIDAD”** y

por la otra la Arquitecta **Sharon Andrea Kohón Castillo De De León** de cuarenta y un (41) años

de edad, casada, Arquitecta, Guatemalteca, originaria del municipio de Guatemala departamento de

Guatemala y vecina del municipio de San Miguel Dueñas departamento de Sacatepéquez, con número

de colegiado tres mil cuatrocientos ochenta y siete (3487), quien se identifica con Documento Personal

de Identificación (CUI) mil setecientos cuarenta y cinco espacio ochenta mil trescientos cuatro

cientos uno (1745 80304 0101) extendido por el RENAP, con residencia en 12 avenida 2-28 fuentes del

Valle San Miguel 2, del municipio de San Miguel Dueñas departamento de Sacatepéquez y con numero

de Registro Tributario Unificado cincuenta millones doscientos noventa mil trescientos treinta y nueve

(50290339). Y toda la documentación relacionada se tiene a la vista y fotocopia simple quedan

formando parte del mismo en lo sucesivo en su orden nos denominaremos como **“LA**

MUNICIPALIDAD”, que es la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas y la profesional que es

“LA PROFESIONAL”. Ambos Otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros

derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme a la Ley para la

celebración del presente contrato de **SERVICIOS TEMPORALES** de acuerdo a los términos de

referencia y las siguientes cláusulas. **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

con fundamento en lo que al respecto determina el artículo dieciocho y diecinueve de la Ley de Servicio Municipal, decreto número uno guion ochenta y siete (1-87) del Congreso de la República y según Acuerdo De Alcaldía Municipal número cero veinticinco guion dos mil veinticinco (025-2025) de fecha veintiuno de enero del año dos mil veinticinco (21/01/2025). **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: “LA PROFESIONAL”** se compromete a brindar los servicios profesionales para la: **ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.** Para “LA MUNICIPALIDAD”, siendo todas aquellas funciones a desempeñar que sean delegadas, por la autoridad competente y establecidas en los Términos de Referencia, realizar las acciones necesarias para conseguir los insumos que permitan el cumplimiento de las fases requeridas para la actualización del Plan de Desarrollo Municipal y Ordenamiento Territorial del Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, con el apoyo del personal técnico de las distintas dependencias municipal tales como Dirección Municipal de Planificación, Dirección Administrativa Financiera, Dirección de Gestión Ambiental, Dirección Municipal de la Mujer, Dirección de educación y otros se sean tomados en consideración para la actualización del plan, generación de condiciones, diagnósticos y análisis territoriales, planificación y ordenamiento territorial, recomendándose fiel cumplimiento en sus labores. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato “LA PROFESIONAL” deberá tomar en cuenta la responsabilidad que le asigna el decreto 57-92 Ley de contrataciones del Estado y su reglamento y los requerimientos que le haga “LA MUNICIPALIDAD”. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** “La Municipalidad” pagará a “LA CONTRATISTA” la cantidad de **VEINTIOCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 28,000.00)** la suma se hará efectiva en **CUATRO (04)** pagos consecutivos por un monto de **SIETE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 7,000.00)** como **HONORARIOS POR ESTUDIOS Y/O SERVICIOS** a partir del día uno de febrero del año dos mil veinticinco (01/02/2025) al día treinta y uno de mayo del año dos mil veinticinco (31/05/2025), cada uno y en periodos no menores de treinta (30) días, haciendo la aclaración que a partir del ejercicio fiscal queda obligada a presentar su **Factura Electrónica en Línea -FEL-**Debiéndose realizar el último pago al presentar el informe final de la elaboración y actualización del plan de desarrollo municipal y ordenamiento territorial del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez . y que el mismos puedan estar sujetos a cambios. queda obligado a presentar copia de su acuerdo Tributario Unificado -RTU- y fotocopia del pago de sus impuestos de acuerdo al régimen que se encuentre registrada en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- el pago de **HONORARIOS POR ESTUDIOS Y/O SERVICIOS** el cual será cargado al **Renglón 189.** **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato surte sus efectos a partir del día uno de febrero del año dos mil veinticinco (01/02/2025) al día treinta y uno de mayo del año dos mil veinticinco (31/5/2025) para la entrega de lo requerido. **QUINTA:**



Handwritten signature in blue ink.

Sharon Andrea Kohón Casilla
ARQUITECTA
COLEGIADO 3.487



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

PROHIBICIONES “LA PROFESIONAL” no podrá delegar, subcontratar o utilizar forma alguna persona que incumplan el perfil y requisitos establecidos para el servicio que desempeña, así como proporcionar información a terceros sin la autorización correspondiente, sobre los asuntos que son de su conocimiento, como resultado del servicio que presta. **SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** “LA PROFESIONAL” se obliga dentro del plazo de diez (10) días posteriores a la firma del presente contrato a presentar a favor de “LA MUNICIPALIDAD”, EN LA FORMA Y PLAZO ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO SESENTA Y CINCO (65) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República Ley de Contrataciones del Estado, y artículos treinta y seis (36) y treinta y ocho (38) del acuerdo Gubernativo Número mil cincuenta y seis guion noventa y dos (1056-92) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** “LA MUNICIPALIDAD” sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) si “LA PROFESIONAL” no cumple con las cláusulas contractuales; b) por vencimiento del plazo; Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados; y, d) Por rescisión acordada entre las partes de mutuo acuerdo. “LA PROFESIONAL” sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato si “LA MUNICIPALIDAD” Injustificadamente retrasa el pago al que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurridos TREINTA (30) días después de haber concluido el trámite de autorización del pago; **OCTAVA: CARÁCTER DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO:** El presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de “HONORARIOS” de acuerdo a lo establecido en los artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil veintiocho (2028) del Decreto Ley número ciento (106) (Código Civil) (solo para profesionales). Además “LA PROFESIONAL” no tiene carácter de Servidor Público de conformidad con lo preceptuado por el artículo cuatro (4) de la Ley de servicio civil, Decreto número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República, consecuentemente no adquiere derecho de las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los Servidores Público, por lo que no otorgará la Indemnización al finalizar el presente contrato. **NOVENA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes deberá ser aprobado de conformidad con la ley, mediante Acuerdo de la Autoridad Administrativa Superior, siendo esta el Alcalde Municipal según lo dispuesto por el inciso seis 6 del artículo nueve literal a) y el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República. **DECIMA: DOCUMENTACIÓN:** Forma parte de este contrato y quedan incorporado a él los documentos que integran el expediente que sirve de base para acreditar las calidades del contratado, los términos de referencia, las funciones asignadas y los informes periódicos al que está obligado a presentar. **DECIMA PRIMERA:**



Andra Kohón Castillo

Andra Kohón Castillo

Andra Kohón Castillo
ARQUITECTA
COLEGIADO 3.467



MUNICIPALIDAD DE

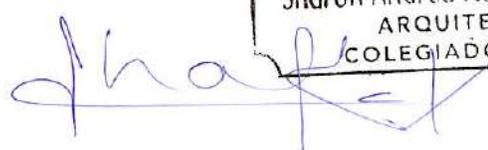
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONFIDENCIALIDAD: “LA PROFESIONAL” queda obligado a guardar la máxima confidencialidad de los documentos e información de los libros de toda clase de los asuntos de “LA MUNICIPALIDAD” que en el curso de sus accesos por lo que “LA MUNICIPALIDAD” podrá realizar los procedimientos legales si se comprueba la falta de cumplimiento por parte de “LA PROFESIONAL” de la presente Clausula. **DECIMA SEGUNDA:** Los Otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o divergencia que surja entre ambos, derivado de la aplicación o la interpretación de este contrato, será resuelta directamente entre nosotros mismos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible arribar a un acuerdo satisfactorio, la Cuestión o cuestiones litigiosas dilucidarse se someterán a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo “LA PROFESIONAL”, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas “LA MUNICIPALIDAD” En los términos y condiciones estipuladas “LA MUNICIPALIDAD” Y “LA PROFESIONAL” aceptamos el presente contrato, en el mismo lugar y fecha de inicio, treinta minutos después la que previa su lectura y enterados de su contenido, objeto validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond con membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez en dos originales y una copia distribuidas así: La original para la Dirección de Recursos Humanos y otra original para “LA PROFESIONAL” y la copia deberá ser remitida a la Dirección de Administración Financiera Municipal -DAFIM-.


Licda. Ana Margoth Berducido Pinzón de Otten
Directora de Recursos Humanos Interina




Arq. Sharon Andrea Kohón Castillo De De León
Colegiado Activo numero 3487
CUI DPI 1745 80304 0101

Sharon Andrea Kohón Castillo
ARQUITECTA
COLEGIADO 3.487

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.2,800.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:	SHARON ANDREA KOHÓN CASTILLO DE LEÓN
Dirección:	12 AVENIDA 2-28 FUENTES DEL VALLE SAN MIGUEL 2, DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DUEÑAS DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-1102799**

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.2,800.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para Garantizar: A nombre de **SHARON ANDREA KOHÓN CASTILLO DE LEÓN**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2022-300-307-22-001 celebrado en En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas. Departamento de Sacatepéquez, el día 04 de Febrero del 2025, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS PROFESIONALES a partir del 01 de Febrero del 2025 al 31 de Mayo del 2025 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES es de VEINTIOCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.28,000.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.2,800.00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Febrero del 2025 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, extienda la constancia de recepción o al 31 de Mayo del 2025, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **05** días del mes de **Febrero** de **2025**

ASEGURADORA RURAL, S. A.


Revisado


Representante Legal



COD. 886369

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUBS-41426-2025

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1102799 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	SHARON ANDREA KOHÓN CASTILLO DE LEÓN
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Monto asegurado:	Q.2,800.00
Contrato número:	2022-300-307-22-001

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 05 días del mes de Febrero de 2025.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.
